

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 25

5 de febrero de 2024

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Peracense	83
Burbáguena	102

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPoblación» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-0366

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Concluidas las pruebas selectivas convocadas para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el precitado proceso selectivo, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETOS DE PRESIDENCIA Nº	FECHA
1	LAURA GASCÓN HERRERO	2024-0320 Decreto rectificativo 2024-0375	26 de enero de 2024 30 de enero de 2024
2	BÁRBARA CERDÁN FORTEA	2024-0319 Decreto rectificativo 2024-0374	26 de enero de 2024 30 de enero de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Teruel en la fecha que se firma electrónicamente,

31 de enero de 2024.- El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, Fdo.: Joaquín Pascual Juste Sanz.

Núm. 2024-0393

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**ANUNCIO APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2027.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2027, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL PERÍODO 2024-2027.**ÍNDICE****PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL PERÍODO 2024-2027.**

FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN 3

NATURALEZA DEL PLAN 3

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN. 4

INCORPORACIÓN O MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES. 4

OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO 4

SUBVENCIONES EXCLUIDAS 5

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 5

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL 5

TRANSPARENCIA 5

ASPECTOS GENERALES DEL PLAN 5

I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS/SERVICIOS/OO.AA. EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN. 7

SERVICIO PLANES PROVINCIALES 8

SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE	8
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	9
ÁREA DE EDUCACIÓN	10
ÁREA DE DEPORTES	10
ÁREA DE CULTURA Y TURISMO	11
SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	12
SERVICIO DESARROLLO RURAL	12
SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	13
ÁREA DE PERSONAL	13
SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS	14
INSTITUTO ESTUDIOS TUROLENSES	14

FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): “La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, hay que tener en cuenta la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y su reglamento aprobado por Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

En aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 TRLSA se opta por un único Plan Estratégico conjunto de la Diputación Provincial de Teruel, que abarque toda la actividad subvencional de la misma y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2024 a 2027.

NATURALEZA DEL PLAN

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS o el art. 5 del TRLSA, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionales, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio así como, en su caso, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación de los planes de carácter provincial, entre los que ha de incluirse el Plan Estratégico de Subvenciones.

INCORPORACIÓN O MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para in-

corporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 del TRLSA, para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Pleno para la modificación del plan estratégico.

OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deba existir el correspondiente plan estratégico, siendo las subvenciones un instrumento más del que dispone la entidad provincial para hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

Igualmente es un objetivo principal de este plan estratégico es la lucha contra la despoblación en la provincia, favoreciendo el tejido empresarial, el impulso demográfico, mediante la atracción de nuevos pobladores y el mantenimiento de los actuales, objetivo prioritario que se pretende alcanzar con líneas de subvención como el apoyo al tejido empresarial, al sector agropecuario y ayudas para el desarrollo rural, la formación en el mundo rural, el bienestar social, cultura, deportes y educación sin descuidar las inversiones en infraestructuras y equipamientos municipales. El esfuerzo de la Diputación provincial en el plazo de los 4 años de vigencia de este plan no se circunscribirá exclusivamente a las líneas que ahora conforman este plan, existiendo el compromiso y quedando abierta la propuesta de nuevas líneas que se incorporarán mediante la modificación de este plan.

Este plan estratégico debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La concesión de cualesquiera subvenciones contempladas en este plan tendrá como requisito previo el disponer de la consignación presupuestaria correspondiente, así como cumplir lo señalado en el Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Teruel y el resto de normativa aplicable.

SUBVENCIONES EXCLUIDAS

Este plan no recoge los premios que se pudieran otorgar sin la previa solicitud del beneficiario ni las subvenciones a los grupos políticos de la corporación provincial, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su art. 4.

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 TRLSA, que establece que el período de vigencia de estos planes será de cuatro años, comprende todo el conjunto de subvenciones que puedan otorgar la Diputación Provincial de Teruel, así como sus organismos y demás entidades que integran el sector público institucional local, que sean dependientes o estén vinculados o adscritos a la Diputación Provincial de Teruel, abarcando los ejercicios 2024 a 2027, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

Durante el primer trimestre de cada año, a excepción del ejercicio correspondiente al año 2027, en el que se efectuará en el tercer trimestre de este ejercicio, cada área gestora realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico del ejercicio inmediato anterior, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

Cada área acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, grado de ejecución, efectos y repercusiones presupuestarias, para lo cual se utilizarán los indicadores reflejados, en su caso, en cada línea de subvención.

Los citados datos se presentarán en el plazo indicado a la Comisión Informativa correspondiente al área/servicio gestora y, a la vista de los mismos, se propondrá ajustar las políticas de subvenciones a las realidades y necesidades del momento proponiendo la modificación del Plan en el supuesto que fuera necesario.

Igualmente las áreas/servicios gestoras formularán, durante la vigencia del plan, cuantas propuestas de modificación consideren oportunas, con independencia de la elaboración del informe anual, en el momento en que se detecten necesidades de adaptación. Estas propuestas se remitirán a la Secretaría general al objeto de la oportuna tramitación.

TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el grado de cumplimiento del plan y sus resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, al menos una vez al año, junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma que se determine.

ASPECTOS GENERALES DEL PLAN

El contenido de este Plan se estructura, de modo diferenciado para cada línea de actuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 TRLSA, en los siguientes apartados:

I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS/SERVICIOS EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN, indicando:

A) LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Objetivos Estratégico y efectos que se pretenden en cada línea.
2. Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
3. Plazo necesario para su consecución.

4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento.

5. Descripción y líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

6. Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional: Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

B) PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIENES EN LAS DISTINTAS ÁREAS/SERVICIOS.

Las distintas líneas subvencionales a través de las cuales se desarrolla este plan y la previsión de otorgamiento de subvenciones directas se encuentran diferenciadas por servicios en que se organiza la corporación provincial.

De modo separado se incluyen los planes de concertación y otros planes que tienen especificidades en cuanto al régimen jurídico que le es de aplicación respecto de otras subvenciones.

I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS/SERVICIOS/OOAA EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN.
SUBÍNDICE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS/SERVICIOS/OOAA EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN.	7
SERVICIO PLANES PROVINCIALES	8
SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE	8
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	9
ÁREA DE EDUCACIÓN	10
ÁREA DE DEPORTES	10
ÁREA DE CULTURA Y TURISMO	11
SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	12
SERVICIO DESARROLLO RURAL	12
SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	13
ÁREA DE PERSONAL	13
SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS	14
INSTITUTO ESTUDIOS TUROLENSES	14

1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
1.1	PLAN DE EMPLEO
1.2	PLAN DE EMERGENCIAS.
1.3	PLAN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (FIMS).
1.4	PLAN DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.
1.5	PRÉSTAMOS CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.
1.6	PLAN DE COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL INCLUYENDO LOS BARRIOS.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
	No dispone.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
2.1	AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL
2.2	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA LA NUEVA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MULTISERVICIOS RURALES
2.3	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
2.4	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO EMPRETER"
2.5	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO CEOE EMPRETER "
2.6	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO FADEMUR EMPRETER "
2.7	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO UGT EMPRETER "
2.8	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO CCOO EMPRETER "
2.9	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO EMPRESARIOS TURÍSTICOS EMPRETER "
2.10	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL BAJO ARAGÓN (APROEBA) EMPRETER "
2.11	LÍNEA DE ACCIÓN: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES SAN FERNANDO - EMPRETER "
2.12	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS MULTISERVICIOS Y DEL PEQUEÑO COMERCIO RURAL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS BONIFICADOS
2.13	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA FAVORECER LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL COMERCIO RURAL .

3. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
3.1	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL
3.2	SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
3.3	SUBVENCIONES PARA CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES, PARA LA

	COBERTURA DE GASTOS CORRIENTES.
3.4	SUBVENCIONES PARA CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES, PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE INVERSIÓN.
3.5	SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA NATALIDAD EN LA PROVINCIA DE TERUEL.
3.6	PROGRAMA PROVINCIAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y CIRCULAR.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
3.7	CONVENIO ABATTAR
3.8	CONVENIO ATADI
3.9	CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN PARA LA ATENCIÓN AL ECONOMATO SOCIAL
3.10	CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
3.11	CONVENIO ASAPME BAJO ARAGÓN
3.12	CONVENIO ASAPME TERUEL
3.13	CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
3.14	CONVENIO TERMAS ARAGONESAS
3.15	CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL (COFTE)
3.16	CONVENIO LAS CEREZAS
3.17	CONVENIO FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES DE TERUEL (FAVCT)
3.18	CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA PARA AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA
3.19	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN MUJERES DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
3.20	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEPAIM
3.21	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA

4. ÁREA DE EDUCACIÓN	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
4.1	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
4.2	CONVENIO UNIZAR “DESAFÍO TERUEL”.
4.3	CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ESCUELAS HOGAR DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
4.4	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y SUSTITUCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
4.5	CONVENIO CÁTEDRA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA-UNIZAR-EDUCACIÓN Y TERRITORIO.

5. ÁREA DE DEPORTES	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
5.1	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS Y PRUEBAS DEPORTIVAS ASOCIACIONES Y CLUBES.

5.2	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO.
5.3	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERA-DAS DE TEMPORADA
5.4	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
5.5	CONVENIO: CALAMOCHA C.F. TEMPORADA FUTBOL.
5.6	CONVENIO: C.D. TERUEL.
5.7	CONVENIO: CLUB VOLEIBOL TERUEL.
5.8	CONVENIO: CALAMOCHA JAMON CUP.
5.9	CONVENIO: PRUEBA "JAMÓN BIKE".
5.10	CONVENIO AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO MORA.
5.11	CONVENIO CLUB DEPORTIVO UTRILLAS.
5.12	CONVENIO CLUB DEPORTIVO SIERRAS DEL MATARRAÑA.
5.13	CONVENIO ALCORISA FONDISTAS-TRAIL ZOQUETES

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
6.1	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA
6.2	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES TURÍSTICOS PROVINCIALES.
6.3	CONVOCATORIA SUBVENCIONES INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA.
6.4	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS Y RECREACIONES HISTÓRICAS EN LA PROVINCIA.
6.5	CONVOCATORIA SUBVENCIONES RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE).
6.6	CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES.
6.7	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER CULTURAL.
6.8	CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSOS DE FORMACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA.
6.9	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE AYUNTAMIENTOS.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
6.10	CONVENIO C.R. D.O. JAMÓN TERUEL. FERIAS TURISMO
6.11	CONVENIO: SEMANA SANTA BAJOARAGONESA-RUTA TAMBOR Y BOMBO
6.12	CONVENIO: SEMANA SANTA TERUEL.
6.13	CONVENIO: DRAMA DE LA CRUZ DE ALCORISA.
6.14	CONVENIO: LA LINTERNA MAGICA.
6.15	CONVENIO: FERIA DEL LIBRO.
6.16	CONVENIO: FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN
6.17	CONVENIO: FUNDACION SALVADOR VICTORIA.
6.18	CONVENIO: FUNDACION CENTRO BUÑUEL.

6.19	CONVENIO: FUNDACION VALDERROBRES PATRIMONIO.
6.20	CONVENIO: TAUЛА DEL SENIA
6.21	CONVENIO: JORNADAS NACIONALES TAMBOR Y BOMBO.
6.22	CONVENIO: FUNDACIÓN AGUSTIN ALEGRE
6.23	CONVENIO: AYUNTAMIENTO ALCAÑIZ FESTIVAL ARAGÓN SONORO.

7. SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
7.1	DOTACIONES DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A BIBLIOTECAS MUNICIPALES.
7.2	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES.
7.3	ACTIVIDADES PARA CLUBES DE LECTURA "Leyendo con..." EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES
7.4	DOTACIONES DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA SALAS DE LECTURA.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
	No hay

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL	
Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
8.1	PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL.
8.2	PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.
8.3	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA.
8.4	PROGRAMA DE MEJORA OVINA DE LA PROVINCIA.
8.5	PROGRAMA PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
8.6	PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
8.7	PROGRAMA DESARROLLO RURAL. APOYO A LOS GRUPOS LEADER DE LA PROVINCIA DE TERUEL
8.8	PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES SOCIALES.
8.9	PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES SOCIALES.
8.10	PROGRAMA DE APOYO A GANADEROS DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR ENFERMEDADES Y/O ATAQUES DE ANIMALES, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
8.11	PROGRAMA DE APOYO A AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR ENFERMEDADES Y/O PLAGAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
Líneas de Subvenciones por Concesión directa	
8.12	CONVENIO C.R.D.O.P. ACEITE DEL BAJO ARAGÓN.
8.13	CONVENIO C.R.D.O.P. MELOCOTON DE CALANDA.
8.14	CONVENIO C.R.I.G.P. TERNASCO DE ARAGON.

8.15	CONVENIO ASOCIACIÓN TRUFICULTORES Y RECOLECTORES DE TRUFA DE TERUEL (ATRUTER).
8.16	CONVENIO ASOCIACION TUROLENSE DE PRODUCTORES DE LECHE Y QUESO.
8.17	CONVENIO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZAFRÁN DEL JILOCA (AZAJI).
8.18	CONVENIO ASOCIACION PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE VINO IGP BAJO ARAGON.
8.19	CONVENIO C.R.D.O.P. "JAMON / PALETA DE TERUEL E IGP CARNE DE CERDO DE TERUEL".
8.20	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VACUNO DEL MAESTRAZGO (GAVAMAES) PARA LA MEJORA DE LA RENTABILIDAD DEL VACUNO A TRAVÉS DE LA FERTILIDAD.
8.21	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
8.22	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MAZALEÓN, PARA APOYAR LOS EFECTOS CAUSADOS A LOS AGRICULTORES TRAS LA AFECCIÓN DEL VIRUS SHARKA
8.23	CONVENIO ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS AGRONÓMICOS DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE LA MARCA ROSA DE TERUEL.

9. SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva

9.1	PROGRAMA DE INVENTARIOS MUNICIPALES.
-----	--------------------------------------

Líneas de Subvenciones por Concesión directa

9.2	APORTACIÓN A O.T.C. ARAGÓN ENERGÍA PROPIA.
-----	--

10. ÁREA DE PERSONAL

Líneas de Subvenciones por Concesión directa

10.1	SUBVENCIONES NOMINATIVAS OTORGADAS A LOS DISTINTOS SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN EN LA CORPORACIÓN PROVINCIAL
------	---

11. SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS

Líneas de Subvenciones por Concesión directa

11.1	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE CARÁCTER RELIGIOSO
11.2	COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE CONSTRUCCIONES PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.
11.3	CONVENIO CON ASEMPAZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y PARQUES EMPRESARIALES DE TERUEL
11.4	CONVENIO CON EL OBISPADO DE TERUEL Y ALBARRACÍN, DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL MUSEO DE ARTE SACRO DE TERUEL RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y CICLOS DE CONFERENCIAS.

12. INSTITUTO ESTUDIOS TUROLENSES

Líneas de Subvenciones por Concurrencia Competitiva

12.1	APOYO PROYECTOS I+D+I EN LA PROVINCIA DE TERUEL
------	---

Líneas de Subvenciones por Concesión directa

	No tiene.					
1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 1.1: PLAN DE EMPLEO.						
Objetivo Estratégico.- Proporcionar trabajo productivo a la población que figure desempleada de forma involuntaria en la provincia de Teruel.						
Objetivo Específico.- Apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal mediante la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio Público de la provincia de Teruel.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	1.700.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la Aplicación Presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
Beneficiarios: Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel. Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso. Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% Gasto subvencionable: el que se determinen en la OGS Calendario: - Aprobación de la convocatoria: primer trimestre del año. - Presentación de las solicitudes: segundo trimestre del año. - Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de contratos de trabajo celebrados. 2.- Los previstos con carácter general en el presente Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						
1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 1.2: PLAN DE EMERGENCIAS.						
Objetivo Estratégico.- Cooperar con las Entidades Locales de la provincia en la prestación continuada y con la calidad adecuada de los servicios de competencia municipal.						
Objetivo Específico.- Paliar los daños que serán ocasionados por sucesos extraordinarios que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	100.000,00 € euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la Aplicación Presupuestaria correspondiente del						

Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.
Líneas Básicas bases reguladoras subvención
1.- Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores. 2.- Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso. 3.- Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% 4.- Gasto subvencionable: el que se determinen en la OGS 5.- Calendario: - Aprobación de la convocatoria: primer trimestre del año. - Presentación de las solicitudes: segundo trimestre del año. - Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año.
Indicadores de evaluación del objetivo
1.- Los previstos con carácter general en el presente Plan Estratégico. 2.- Comparativa de actuaciones con el año o años anteriores.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 1.3: PLAN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (FIMS).						
Objetivo Estratégico.- Apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la realización de inversiones que sirvan para el desempeño de las competencias municipales.						
Objetivo Específico.- Fomentar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, según requisitos especificados y que cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos que establezca el Estado para cada anualidad.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	En función de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.					
Financiación: No está previsto y, en su caso, se incorporará a través de la oportuna modificación presupuestaria.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
1.- Beneficiarios: Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel, a excepción de Teruel capital. 2.- Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso. 3.- Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% 4.- Gasto subvencionable: el que se determinen en la OGS 5.- Calendario: - Aprobación de la convocatoria: segundo trimestre del año. - Presentación de las solicitudes: segundo trimestre del año. - Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- Los previstos con carácter general en el presente Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 1.4: PLAN DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL.						
Objetivo Estratégico.- Dar cobertura a necesidades de gasto corriente y de inversión de los Municipios de la provincia.						
Objetivo Específico.- Proporcionar solvencia económica a los Ayuntamientos de la provincia.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	3.300.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la Aplicación Presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
1.- Beneficiarios: 2.- Presupuesto máximo subvencionable: 3.- Porcentaje máximo de subvención: 4.- Gasto subvencionable: 5.- Calendario: - Aprobación de la convocatoria: Conforme determine la normativa específica aplicable, y en su defecto, la O.G.S. - Presentación de las solicitudes: Conforme determine la normativa específica aplicable, y en su defecto, la O.G.S. - Justificación de las actuaciones: Conforme determine la normativa específica aplicable, y en su defecto, la O.G.S.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en el Presente Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 1.5: PRÉSTAMOS CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.			
Objetivo Estratégico.- Prestar la asistencia financiera a los ayuntamientos de la Provincia de Teruel como forma de cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales, mediante la concesión de anticipos reembolsables sin interés.			
Objetivo Específico.- Se establecen los siguientes: A) - Apoyar la financiación de inversiones en los Ayuntamientos de la Provincia que den soporte a la prestación de servicios de su titularidad o competencia, pudiendo revestir las siguientes modalidades: * Nuevas inversiones a ejecutar incluidas en el presupuesto del ejercicio, * Gastos por transferencias de capital a favor de otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de éstas, que tengan por finalidad financiar inversiones que serán entregadas al Ayuntamiento a su conclusión o que sean de utilización conjunta con otros municipios u otras Administraciones. * Inversiones ya ejecutadas total o parcialmente, siempre que sean incluidas en los créditos del presupuesto del año para su regularización, por no haber existido crédito en los presupuestos de los ejercicios anteriores o, existiendo crédito, no se hubiese llegado al reconocimiento de la obligación. B) - Apoyar la refinanciación de otras operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto de aquellas pendientes de vencimiento. C) – Apoyar financieramente a las entidades locales mediante la concesión de préstamos de mandato, en los términos que prevé la normativa de haciendas locales (saneamiento de remanente de tesorería negativo)			

o nuevos o mayores gastos corrientes declarados necesarios y urgentes).						
D) – Apoyar la liquidez de los ayuntamientos mediante operaciones de tesorería a corto plazo.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	3.000.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la Aplicación Presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios: Ayuntamientos de la Provincia de Teruel. - Presupuesto máximo subvencionable: hasta un 100% del coste de las inversiones o gastos, hasta el importe máximo de capital vivo por Ayuntamiento que determine el Reglamento regulador de la Caja, tanto para financiar inversiones como para financiar operaciones de tesorería. - Calendario: la solicitudes se podrán realizar a lo largo del año natural, dentro del plazo que al efecto establezca el reglamento regulador de la Caja, otorgándose preferencia a aquellas que primero se hayan presentado de forma completa en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel.. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de justificación final de los préstamos concedidos. - Los previstos con carácter general en el Presente Plan Estratégico. 						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

1. SERVICIO PLANES PROVINCIALES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 1.6: PLAN DE COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL INCLUYENDO LOS BARRIOS.						
Objetivo Estratégico.- Apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la realización de inversiones que sirvan de soporte para la prestación de los servicios de competencia municipal, así como el fomento de la actividad económica en los mismos.						
Objetivo Específico.- Esta línea de ayudas se desglosará en un Plan que tendrá como destino específico el apoyo al fomento y sostenimiento de la población de los núcleos separados del principal que se encuentren habitados y en otro Plan que contemplará a los núcleos principales de población y a los municipios que no cuenten con núcleos separados, en ambos casos la finalidad será el fomento de inversiones que sirvan de soporte a la adecuada prestación de competencias propias de los municipios en condiciones de suficiente calidad, además del fomento de actividades económicas viables y que no supongan un detrimiento para las ya existentes en los municipios, sino que las complementen o suplan. Además se establece como objetivo específico la ampliación del parque de viviendas de titularidad pública con la finalidad de facilitar el asentamiento de nueva población.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	15.500.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: Se prevé que la financiación proceda en su totalidad de los recursos propios de la Diputación, sin existencia de recursos afectos a esta línea de ayudas.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<p>1.- Beneficiarios:</p> <p>POS ordinario: Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel, a excepción de Teruel capital.</p> <p>POS barrios: Todos los Municipios de la provincia de Teruel que cuenten con núcleos separados que merezcan la consideración de barrios separados y habitados.</p>						

2.- Presupuesto máximo subvencionable: el que en cada caso establezca la convocatoria de las ayudas en función de la normativa que regule esta línea de subvenciones.
3.- Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% sin que pueda rebasar la cuantía que nominativamente recogerá cada convocatoria.
4.- Gasto subvencionable: el que determine la Ordenanza propia del Plan
5.- Calendario:
- Aprobación de la convocatoria: primer trimestre del año.
- Presentación de las solicitudes: segundo trimestre del año.
- Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año.
Indicadores de evaluación del objetivo
Se atenderá a la Encuesta Anual de Infraestructuras que deben remitir los Ayuntamientos anualmente a esta Diputación Provincial, sirviendo sus indicadores a efectos de seguimiento de este Plan.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.1: AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL.						
Objetivo Estratégico.- Favorecer la generación de empleo y la continuidad de la actividad económica en los municipios de la Provincia de Teruel. Favorecer la prestación de servicios básicos para fijar población en el territorio. Impulsar y apoyar la dinamización económica y social de Provincia.						
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo al servir de apoyo a las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y de servicios básicos en los municipios. c) Facilitar el acceso a la población de estos municipios a unos servicios básicos necesarios, sobre todo para personas con menor posibilidad de desplazamiento. d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión: 250.000,00 euros cada anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
Beneficiarios: Personas físicas (autónomos) Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso. Porcentaje máximo de subvención: 100% Gasto subvencionable: el que se determinen en la OGS Calendario: Aprobación de la convocatoria: primer trimestre del año Presentación de las solicitudes y concesión: segundo trimestre del año Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de profesionales autónomos beneficiarios de la ayuda.						

2.- El número de establecimientos que prestan servicios a la población en municipios pequeños.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.2: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA LA NUEVA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MULTISERVICIOS RURALES.

Objetivo Estratégico.- Apoyar a los Ayuntamientos más pequeños de la Provincia, cuyos municipios han perdido las infraestructuras empresariales básicas, a implantar y/o mantener servicios públicos básicos para favorecer: La convivencia a los vecinos de la localidad./ El desarrollo económico del municipio.

Y dinamizar la actividad social de Provincia para frenar la despoblación en las zonas rurales. Para ello se establecen dos líneas de actuación:

- 1) Para los Multiservicios nueva implantación.
- 2) Para los Multiservicios en funcionamiento.

Objetivo Específico.-a) La generación de empleo y la continuidad de la actividad económica en los municipios de la Provincia de Teruel.

b) Favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y de servicios básicos en los municipios.

c)Facilitar el acceso a la población de estos municipios a unos servicios básicos necesarios, sobre todo para personas con menor posibilidad de desplazamiento.

d) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplan en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión: 150.000,00 euros cada anualidad (De los cuales una cantidad se destinará a los MSR de nueva implantación y otra para los MSR que están en funcionamiento).
--------------------	---

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

Beneficiarios: Entidades Locales de la Provincia de Teruel

Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso

Porcentaje máximo de subvención: 100%

Gasto subvencionable: el que se determinen en la OGS

Calendario:

Aprobación de la convocatoria: primer trimestre del año

Presentación de las solicitudes y concesión: segundo trimestre del año

Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año.

Indicadores de evaluación del objetivo

1.- La comprobación material de las actuaciones realizadas mediante visita a las instalaciones. Pequeños.

2.- Apertura en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización de la actuación subvencionada.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.3: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD

ECONÓMICA Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN.						
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.						
Objetivo Específico.-						
a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 60.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
Entidad Beneficaria: Asociaciones Empresariales multisectoriales, de comercio y turísticas Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso. Porcentaje máximo de subvención: 100% Gasto subvencionable: el que se determinen en la OGS Calendario: Aprobación de la convocatoria: primer trimestre del año Presentación de las solicitudes y concesión: segundo trimestre del año Justificación de las actuaciones: cuarto trimestre del año.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.4: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO EMPRETER "
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano. d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 30.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.5: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO CEOE EMPRETER"						
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.						
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano. d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 30.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.6: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO FADEMUR EMPRETER "			
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.			

Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural.
 b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica.
 c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano.
 d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 5.000,00 €
--------------------	--

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

- 1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones.
- 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación.
- 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación.
4. El número de participantes en las actuaciones.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.7: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO UGT EMPRETER "

Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.

Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural.
 b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica.
 c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano.
 d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 10.000,00 €
--------------------	---

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

- 1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones.
- 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación.
- 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación.
4. El número de participantes en las actuaciones.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.8: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO CCOO EMPRETER "						
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.						
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano. d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: COMISIONES OBRERAS						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 10.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.9: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO EMPRESARIOS TURÍSTICOS EMPRETER "			
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.			
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano. d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE TERUEL.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 10.000,00 €		
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del			

Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.
Indicadores de evaluación del objetivo
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones.
2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación.
3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación.
4. El número de participantes en las actuaciones.

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.10: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL BAJO ARAGÓN (APROEBA) EMPRETER "						
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.						
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano. d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DEL BAJO ARAGÓN EMPRETER						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 50.000,00 €					
Financiación:El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.11: LÍNEA DE ACCIÓN: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL EMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN. "CONVENIO FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES SAN FERNANDO - EMPRETER "			
Objetivo Estratégico.- Ayudar económicamente a esta Entidad a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio, dentro de su ámbito de actuación.			
Objetivo Específico.- a) Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo apoyando las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural. b) Impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica. c) Favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano.			

d) Promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES SAN FERNANDO						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para cada anualidad. Programación Plurianual. Previsión para cada anualidad: 5.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.12: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS MULTISERVICIOS Y DEL PEQUEÑO COMERCIO RURAL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS BONIFICADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD.						
Objetivo Estratégico.- Dinamizar e impulsar el consumo en las actividades que se desarrollan en el territorio de la provincia y, concretamente, en el tejido empresarial ubicado en localidades menores de 501 habitantes, de forma que se revitalicen socioeconómicamente los pueblos de la provincia y se frene su despoblación.						
Objetivo Específico.- Reactivar la economía de la Provincia ayudando a los Multiservicios Rurales, comercios y bares que por iniciativa privada desarrolle su actividad de manera exclusiva en un municipio de menos de 501 habitantes.						
Impulsar las ventas de los Multiservicios Rurales, comercios y bares que por iniciativa privada desarrolle su actividad de manera exclusiva en un municipio de menos de 501 habitantes.						
Fidelizar y captar nuevos clientes de los Multiservicios Rurales, comercios y bares que por iniciativa privada desarrolle su actividad de manera exclusiva en un municipio de menos de 501 habitantes.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplan en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para esta anualidad es de 70.000,00 euros.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- El número de puestos de trabajo que se creen en las localidades donde se realicen las actuaciones. 2.- El número de empresas que inicien su actividad en las localidades de actuación. 3.- El número de empresas que incrementen su actividad en los municipios de actuación. 4. El número de participantes en las actuaciones.						

2. SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y PROGRAMAS UE
--

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 2.13: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA FAVORECER LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL COMERCIO RURAL

Objetivo Estratégico.- Contribuir al mantenimiento y crecimiento sostenible de las actividades comerciales en los municipios de la provincia de Teruel para facilitar su estabilidad a largo plazo.

Objetivo Específico.- Mejorar la competitividad de las actividades económicas del medio rural a través de la formación y el acceso a herramientas y recursos digitales.

Fortalecer y diversificar la oferta comercial de las actividades de los municipios de actuación para atender las necesidades locales y atraer residentes y visitantes.

Fomentar la comercialización de productos locales y artesanales.

Mantenimiento del empleo e impulso del relevo empresarial.

Impulso y promoción de los recursos turísticos.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	Los costes previstos que se contemplan en los presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel para esta anualidad es de 50.000,00 euros.
--------------------	---

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

1.- El número de empresarios locales que mantengan su actividad en los municipios de actuación.

2.- Perfil empresarial de las actividades comerciales en activo, en términos de oferta y antigüedad.

3.- El número de empleos mantenidos y/o generados en los municipios de actuación.

4.- El número de beneficiarios de la formación y acompañamiento.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.1: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

Objetivo Estratégico.- Colaborar con las diferentes entidades de acción social que llevan a cabo actividades o programas relacionados con la atención a personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, personas con enfermedades crónicas, personas que sufren adicciones y personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, así como los familiares de las mismas, en la provincia de Teruel.

Objetivo Específico.-

- Prevenir la exclusión social y/o laboral de personas en situación de vulnerabilidad.
- Apoyar programas dirigidos a la atención de personas con discapacidad, enfermedad, adicciones y/o en situación de exclusión o riesgo de padecerla.
- Apoyar a las familias de personas con discapacidad, enfermedad, adicciones y/o en situación de exclusión o riesgo de padecerla.
- Poner en marcha programas que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas y sus familiares.
- Desarrollar iniciativas de formación para mejorar la empleabilidad de personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	170.000,00 € por anualidad
--------------------	----------------------------

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

• Entidades beneficiarias: todas las entidades de acción social que desempeñen su labor dentro de la provincia de Teruel.

• Presupuesto máximo subvencionable: según OGS.

• Calendario:

◦ Aprobación de la convocatoria: según OGS.

◦ Presentación de las solicitudes: según OGS.

◦ Justificación de las actuaciones: según OGS.

Criterios de Distribución:

Se establecen como criterios de distribución de estas subvenciones los siguientes:

• Presupuesto del programa/proyecto/servicio perteneciente al período subvencionable.(máximo 15 puntos):

◦ Hasta 5.000 €: 1 punto

◦ De 5.001 a 10.000 €: 2 puntos.

◦ De 10.001 a 25.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 €.

◦ De 25.001 a 30.000 €: 6 puntos.

◦ De 30.001 a 50.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 €.

◦ De 50.001 a 55.000 €: 13 puntos.

◦ Más de 55.001 €: 1 punto más acumulados por cada 10.000 €.

• Duración del programa/proyecto/servicio: 1 punto por cada 30 días, (máximo 12 puntos).

• Número de personas usuarias o beneficiarias directas del programa/proyecto/servicio: 1 punto por cada 10 beneficiarios (máximo 10 puntos).

• Ámbito de acción del programa/proyecto/servicio en la provincia de Teruel: local: 1 punto; supramunicipal: 3 puntos; supracomarcal: 5 puntos. (Máximo 5 puntos).

• Número de locales/installaciones propias o en alquiler específicas y diferentes, abiertas en distintas localidades de la provincia de Teruel: 2 puntos por cada uno (máximo 10 puntos).

• Programa/proyecto/servicios relacionados con:

◦ Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial: 3 puntos.

◦ Personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla: 3 puntos.

◦ Prevención y tratamiento de adicciones: 3 puntos.

• Número de socios inscritos en la entidad en la provincia de Teruel: 1 punto por cada 10 (máximo 10 puntos).

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.2: SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Objetivo Estratégico.- Ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países más desfavorecidos.

Objetivo Específico.-

• Sensibilizar a la población turolense para crear una conciencia solidaria.

• Formar al voluntariado que trabajará en materia de cooperación al desarrollo.

• Promocionar el comercio justo.

• Contribuir al logro los objetivos de desarrollo sostenible planteados en la Agenda 2030 en relación a las siguientes prioridades: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género y agua limpia y saneamiento.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	80.000 € por anualidad (pendiente de ampliación según el Pacto que se alcance entre Punto de Encuentro y DPT)					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades beneficiarias: ONG y otras entidades de cooperación al desarrollo legalmente reconocidas y con sede en la provincia de Teruel. • Presupuesto máximo subvencionable: según OGS. • Cuantía máxima subvención: la cuantía máxima se establece en 15.000 €. • Calendario: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Aprobación de la convocatoria: según OGS. ◦ Presentación de las solicitudes: según OGS. ◦ Justificación de las actuaciones: según OGS. 						
Criterios de Distribución:						
<ul style="list-style-type: none"> • Relacionados con el proyecto presentado: • Por desarrollarse en uno de los países especificados en las áreas geográficas: 3 puntos. • Por desarrollar un sector de los especificados en el objeto de la convocatoria: 3 puntos. • Por desarrollar el sector de la dotación y mejora de infraestructuras económicas, proyectos de economía social: 1 punto. • Número de personas directamente beneficiarias previsto: entre 1 y 10: 0.5 puntos; entre 11 y 30: 1 punto; entre 31 y 60: 1.5 puntos; entre 61 y 100: 2 puntos; entre 101 y 200: 2.5 puntos; más de 200: 3 puntos. • Personal fijo directo previsto: entre 1 y 10: 0.5 puntos; entre 11 y 20: 1 punto; entre 21 y 30: 1.5 puntos; más de 30: 2 puntos. • Personal eventual directo previsto: entre 1 y 10: 0.3 puntos; entre 11 y 20: 0.6 punto; entre 21 y 30: 0.9 puntos; más de 30: 1.2 puntos. • Personas colaboradoras y voluntarias directas habituales previstas: entre 1 y 10: 0.2 puntos; entre 11 y 20: 0.4 punto; entre 21 y 30: 0.6 puntos; más de 30: 0.8 puntos. • Ingresos privados previstos: 0,05 puntos por cada 10.000 euros. • Gastos previstos: 0.05 puntos por cada 10.000 euros. • Relacionados con la entidad solicitante: • Número de socios de la entidad en la provincia en el último año: entre 1 y 50: 0.5 puntos; entre 51 y 100: 1 punto; entre 101 y 150: 1.5 puntos; más de 150: 2 puntos. • Horas en el último año de oficinas abiertas a la atención al público en la provincia: entre 0 y 100: 0, 5 puntos; entre 101 y 300: 1 punto; entre 301 y 500: 1,5 puntos; más de 500: 2 puntos. • Personal fijo directo de la entidad en la provincia de Teruel en el último año: entre 1 y 10: 0.5 puntos; entre 11 y 20: 1 punto; entre 21 y 30: 1.5 puntos; más de 30: 2 puntos. • Personal eventual de la entidad en la provincia en el último año: entre 1 y 10: 0.3 puntos; entre 11 y 20: 0.6 punto; entre 21 y 30: 0.9 puntos; más de 30: 1.2 puntos. • Personas colaboradoras y voluntarias habituales en la provincia en el último año: entre 1 y 10: 0.2 puntos; entre 11 y 20: 0.4 punto; entre 21 y 30: 0.6 puntos; más de 30: 0.8 puntos. • Por difusión de actividades de información y/o sensibilización sobre cooperación al desarrollo en la provincia: 0,10 puntos por cada noticia aparecida en un medio de comunicación durante el último año, máximo 1 punto. • Ingresos para cooperación al desarrollo obtenidos por la entidad en la provincia en el último año: 0,05 puntos por cada 10.000 euros. 						
Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
<ul style="list-style-type: none"> • Áreas geográficas en las que se incide. • Sector específico sobre el que se trabaja. 						

<ul style="list-style-type: none"> • Número de beneficiarios directos. • Personal del que se dispone. • Gastos previstos. • Número de socios de la entidad. • Ingresos percibidos por la entidad.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.3: SUBVENCIONES PARA CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES, PARA LA COBERTURA DE GASTOS CORRIENTES.						
Objetivo Estratégico.- Contribuir a la permanencia de los Centros Residenciales para personas mayores en la provincia de Teruel y a la mejora de la asistencia de las personas usuarias, a través de la financiación de gastos corrientes de los citados centros, todo ello con el objetivo de prestar una atención adecuada y de calidad, mejorando los cuidados de las personas mayores en la provincia.						
Objetivo Específico.- Apoyar a los centros residenciales existentes en la provincia. Fomentar el cuidado de las personas mayores. Mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de las residencias de la provincia. Mejorar la calidad de los centros residenciales.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	270.000,00 € por anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
Entidades beneficiarias: centros residenciales para personas mayores de la Provincia de Teruel que reúnan las condiciones que se determinen en la OGS.						
Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso.						
Calendario:						
Aprobación de la convocatoria: según OGS.						
Presentación de las solicitudes: según OGS.						
Justificación de las actuaciones: según OGS.						
Criterios de distribución:						
Titularidad de la Residencia:						
Pública Municipal: 5 puntos;						
Pública no Municipal: 3 puntos;						
Privada: 2 puntos.						
Capacidad real de plazas en el año anterior (número máximo):						
Entre 1 y 10: 0.5 puntos;						
Entre 11 y 20: 1 punto;						
Entre 21 y 30: 1.5 puntos;						
Más de 30: 2 puntos.						
Número de personas beneficiarias en el año anterior:						
Entre 1 y 10: 0.5 puntos;						
Entre 11 y 20: 1 punto;						
Entre 21 y 30: 1.5 puntos;						
Más de 30: 2 puntos.						
Personal fijo en el año anterior:						
Entre 1 y 5: 0.5 puntos;						
Entre 6 y 10: 1 punto;						

Entre 11 y 15: 1.5 puntos; Más de 15: 2 puntos. Personal eventual en el año anterior: Entre 1 y 5: 0.3 puntos; Entre 6 y 10: 0.6 puntos; Entre 11 y 15: 0.9 puntos; Más de 15: 1.2 puntos Presupuesto: (para el período subvencionable): máximo 15 puntos. Hasta 5.000 €: 1 punto. De 5.001 a 10.000 €: 2 puntos. De 10.001 a 25.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 €. De 25.001 a 30.000 €: 6 puntos. De 30.001 a 50.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 €. De 50.001 a 55.000 €: 13 puntos. Más de 55.001 €: 1 punto más acumulados por cada 10.000 €. Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.
Indicadores de evaluación del objetivo
Los previstos con carácter general en este Plan.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.4: SUBVENCIONES PARA CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES, PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE INVERSIÓN.

Objetivo Estratégico.- Contribuir a la permanencia de los Centros Residenciales para personas mayores en la provincia de Teruel y a la mejora de la asistencia de las personas usuarias, a través de la financiación de la adquisición de nuevos equipamientos y de obras necesarias para la adaptación y rehabilitación de los citados centros, todo ello con el objetivo de prestar una atención adecuada y de calidad, mejorando los cuidados de las personas mayores en la provincia.

Objetivo Específico.-

Apoyar a los centros residenciales existentes en la provincia.

Fomentar el cuidado de las personas mayores.

Mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de las residencias de la provincia.

Mejorar la calidad de los centros residenciales.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Bianual
Costes previsibles	240.000,00 € por anualidad		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

Entidades beneficiarias: centros residenciales para personas mayores de la Provincia de Teruel que reúnan las condiciones que se determinen en la OGS.

Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso.

Calendario:

Aprobación de la convocatoria: según OGS.

Presentación de las solicitudes: según OGS.

Justificación de las actuaciones: según OGS.

Criterios de distribución:

<p>Titularidad de la Residencia: Pública Municipal: 5 puntos; Pública no Municipal: 3 puntos; Privada: 2 puntos.</p> <p>Capacidad real de plazas en el año anterior (número máximo): Entre 1 y 10: 0.5 puntos; Entre 11 y 20: 1 punto; Entre 21 y 30: 1.5 puntos; Más de 30: 2 puntos.</p> <p>Número de personas beneficiarias en el año anterior: Entre 1 y 10: 0.5 puntos; Entre 11 y 20: 1 punto; Entre 21 y 30: 1.5 puntos; Más de 30: 2 puntos.</p> <p>Personal fijo en el año anterior: Entre 1 y 5: 0.5 puntos; Entre 6 y 10: 1 punto; Entre 11 y 15: 1.5 puntos; Más de 15: 2 puntos.</p> <p>Personal eventual en el año anterior: Entre 1 y 5: 0.3 puntos; Entre 6 y 10: 0.6 puntos; Entre 11 y 15: 0.9 puntos; Más de 15: 1.2 puntos</p> <p>Presupuesto: (para el período subvencionable): máximo 15 puntos. Hasta 5.000 €: 1 punto. De 5.001 a 10.000 €: 2 puntos. De 10.001 a 25.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 €. De 25.001 a 30.000 €: 6 puntos. De 30.001 a 50.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 €. De 50.001 a 55.000 €: 13 puntos. Más de 55.001 €: 1 punto más acumulados por cada 10.000 €.</p> <p>Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.</p>
Indicadores de evaluación del objetivo
Los previstos con carácter general en este Plan.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

<h3>3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL</h3> <h4>LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.5: SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA NATALIDAD EN LA PROVINCIA DE TERUEL.</h4> <p>Objetivo Estratégico.- la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Teruel con población inferior a 20.000 habitantes, que financien gastos derivados por nacimiento en el período comprendido entre el 01 de abril del año anterior y el 31 de marzo del año en curso, así como la adopción de niño/a hasta 6 años de edad con sentencia judicial firme y cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes bases.</p> <p>Objetivo Específico.- Fomentar el asentamiento de la población turolense en el medio rural. Colaborar en los gastos iniciales extraordinarios a los que las familias tienen que hacer frente con el nacimiento y/o adopción de un niño/a. Incentivar la colaboración municipal en el fomento de las ayudas a la natalidad.</p> <p>Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA</p>

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	200.000,00 € por anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<p>Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Teruel que desarrollen programas de ayudas a la natalidad.</p> <p>Presupuesto máximo subvencionable: según OGS.</p> <p>Calendario de aprobación:</p> <p>Aprobación de las bases: según OGS.</p> <p>Presentación de solicitudes: según OGS.</p> <p>Justificación: según OGS.</p> <p>Criterios de distribución:</p> <p>La subvención de la DPT a cada Ayuntamiento beneficiario de las ayudas a la natalidad será de una cuantía máxima establecida en la convocatoria correspondiente, por cada niño/a que cumpla los requisitos en ella establecidos.</p> <p>En el supuesto de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrato del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.</p>						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.6: PROGRAMA PROVINCIAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y CIRCULAR.
<p>Objetivo Estratégico.- Activar y promover la economía social en nuestra provincia, entendiendo la economía social como un elemento clave para el desarrollo territorial, que refuerza la cohesión social, que genera crecimiento económico y supone empleo estable y de calidad, especialmente para los colectivos con mayor dificultad en la inserción laboral y que puede facilitar que la población establezca su residencia en los municipios de la provincia de Teruel.</p> <p>Objetivo Específico.-</p> <p>Impulsar y favorecer la creación de entidades y empresas de economía social en la provincia de Teruel, en cualquier sector (turismo, restauración, cuidados,...).</p> <p>Favorecer la creación de empleos de calidad, especialmente en personas que tienen dificultad en el acceso al mundo laboral.</p> <p>Potenciar el uso y la utilización de recursos endógenos de las zonas rurales, para promover la internacionalización de las empresas turolenses que se engloben dentro de la economía social.</p> <p>Facilitar que dispongan de asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento para la puesta en marcha de entidades de Economía Social.</p> <p>Promover la difusión de experiencias de la economía social y los conocimientos técnicos que fomenten la implantación de entidades de economía social.</p> <p>Facilitar la adquisición de competencias digitales, y el conocimiento de tecnologías de la información y la comunicación, a las entidades de la economía social de la provincia de Teruel, para que mejoren su competitividad y se consoliden.</p> <p>Facilitar a las entidades de la economía social de la provincia el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa.</p> <p>Apoyar modernización de actividades empresariales de economía social promovidas en la provincia de Teruel.</p> <p>Apoyar económicamente para estimular la creación y desarrollo de empresas y entidades de economía social, que pongan en funcionamiento servicios que precisa el territorio.</p> <p>Establecer mecanismos de cooperación y foros de intercambio de experiencias.</p> <p>Impulsar fórmulas de colaboración público-privadas y al asociacionismo.</p> <p>Favorecer los procesos de sucesión en empresas o entidades sociales.</p> <p>Recuperar y transformar la economía social y de cuidados.</p>
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	50.000,00 € por anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<p>Entidades beneficiarias: entidades y empresas de economía social, tanto para su impulso y creación, como para la inversión en la mejora y la modernización de aquellas que se encuentren en activo.</p> <p>Presupuesto máximo subvencionable: el que se determine en la OGS, en su caso.</p> <p>Calendario:</p> <p>Aprobación de la convocatoria: según OGS.</p> <p>Presentación de las solicitudes: según OGS.</p> <p>Justificación de las actuaciones: según OGS.</p> <p>Criterios de distribución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Zona de ubicación: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes: 25 puntos. ◦ Por estar ubicada en localidades de entre de 501 y 1500 habitantes: 20 puntos. ◦ Por estar ubicada en localidades de entre de 1501 y 3000 habitantes: 15 puntos. ◦ Por estar ubicada en localidades de entre de 3001 y 6000 habitantes: 10 puntos. ◦ Por estar ubicada en localidades de más de 6000 habitantes: 5 puntos. 2. Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva: hasta 10 puntos. 3. Proyectos de nueva creación: hasta 20 puntos. 4. Por creación de empleo: hasta 5 puntos. <ul style="list-style-type: none"> ◦ No podrán optar a la puntuación adicional por creación de empleo los solicitantes que hayan sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el último año. <p>En el supuesto de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrato del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.</p>						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.7: CONVENIO ABATTAR			
Objetivo Estratégico.- Desarrollo del Programa terapéutico de rehabilitación de personas con problemas de adicción a sustancias o conductas adictivas en la provincia de Teruel.			
Objetivo Específico.- Asistencia médica, social y familiar de las personas con adicciones. Ayudar a los asociados y sus familiares con terapias para mantener su estado de abstinencia. Divulgar información sobre los problemas relacionados con el consumo de sustancias adictivas. Formar a las personas usuarias y sus familiares.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Asociación Bajoaragonesa Turolense de Toxicómanos y Alcohólicos Rehabilitados.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 18.000,00 €		
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.			

Indicadores de evaluación del objetivo
Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.8: CONVENIO ATADI						
Objetivo Estratégico.- Desarrollo del programa para personas con discapacidad “Mantenimiento de plazas no concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Apoyo a las familias desde los centros y a través de los trabajadores sociales, dinamización familiar y Grupo Cuidarte”.						
Objetivo Específico.-						
<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual y su familia puedan desarrollar su proyecto de vida, así como a promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria. • Atender a personas con otro tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión y aquellos otros colectivos, que puedan considerarse socialmente desfavorecidos. • Apoyar a familias desde los distintos centros a través de trabajadores sociales. • Desarrollar la dinamización familiar y grupo cuidarte. • Contribuir al mantenimiento de las plazas no concertadas con el IASS. 						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Agrupación turolense de Asociaciones de personas con discapacidad intelectual.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 45.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.9: CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN PARA LA ATENCIÓN AL ECONOMATO SOCIAL			
Objetivo Estratégico.- Mejorar la calidad de vida de las personas y familias con las que trabaja Cáritas atendiendo sus necesidades básicas, siendo una herramienta más al servicio de un proceso de acompañamiento.			
Objetivo Específico.-			
<ul style="list-style-type: none"> • Prestar un servicio de acogida digno, donde se escuche, informe y oriente a las familias. • Desarrollar un sistema integrado e innovador de acción social que favorezca procesos de normalización en la cobertura de necesidades básicas. • Definir una respuesta concreta ante las demandas de ayuda de alimentación realizadas por personas afectadas por una situación de dificultad. • Disponer de un recurso a través del cual los destinatarios, además de beneficiarse de su uso, adquieran habilidades en: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Gestión de la economía doméstica. ◦ Hábitos de alimentación. ◦ Hábitos de limpieza. 			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín.			

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 40.000,00 €		
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.			
Indicadores de evaluación del objetivo			

Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.10: CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Objetivo Estratégico.- Cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad económica, en el periodo hasta que se produzca su inserción laboral y posean medios de vida suficientes para afrontar dichas necesidades.
Objetivo Específico.-
<ul style="list-style-type: none"> • Cubrir las necesidades emocionales, personales y psicológicas de personas residentes en la provincia de Teruel que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. • Cubrir necesidades emocionales, personales y psicológicas de personas que se encuentran en situación de soledad, aislamiento y vulnerabilidad personal y social.
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA
Entidad Beneficiaria: Cruz Roja Española.
Ámbito temporal
2024-2027
Plazo Ejecución
Anual
Costes previsibles
previsión para cada anualidad: 60.000,00 €
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.
Indicadores de evaluación del objetivo
Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.11: CONVENIO ASAPME BAJO ARAGÓN
Objetivo Estratégico.- Facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las personas con enfermedad mental y a sus familiares, residentes en el medio rural, a los recursos socio-comunitarios y laborales, promoviendo así la autonomía personal y/o manteniendo una adecuada calidad de vida y prevenir las conductas suicidas en el contexto educativo.
Objetivo Específico.-
<ul style="list-style-type: none"> • Favorecer el aprendizaje de nuevos estilos de vida, previniendo así factores de riesgo para la salud y promoviendo la participación del usuario en recursos comunitarios, evitando y disminuyendo de esta manera el aislamiento y distanciamiento social. • Fomentar la implicación familiar en el proceso de adaptación del usuario, apoyándolos en su función terapéutica y/o de cuidador, siendo un apoyo para estos, ejerciendo la escucha activa y dando un espacio de desahogo. • Favorecer la permanencia en el lugar de residencia, ofreciendo apoyo en el domicilio, fortaleciendo y mejorando las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades de la vida diaria. • Definir una meta laboral, para poder trazar un itinerario educativo personalizado, cohesionado y consistente en el tiempo, para conseguir una inserción laboral adecuada.

- Ofrecer atención a las familias de las personas afectadas por enfermedad mental, reconociendo su papel esencial como principal recurso de cuidado y convivencia para este colectivo, brindándoles el apoyo y asesoramiento que necesitan.

- Ofrecer información y recursos, destinados a la prevención del suicidio, a padres, profesores y alumnos de educación primaria e infantil.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón (ASAPME Bajo Aragón).

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 27.000,00 €
--------------------	--

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.12: CONVENIO ASAPME TERUEL

Objetivo Estratégico.-

Recuperar y/o mantener los déficits derivados de la enfermedad mental.

Conseguir mayor independencia y autonomía.

Motivar en la integración comunitaria.

Conseguir involucración en una ocupación.

Favorecer el desarrollo de capacidades, intereses y deseos.

Mantener, reeducar y rehabilitar aspectos sensoriales, neuromusculares, físicos, cognitivos y sociales.

Consecución de los objetivos planteados en el plan individualizado de rehabilitación (PIR) de cada usuario.

Objetivo Específico.-

- Estimular la creatividad.

Mejorar la concentración.

Ayudar al autocontrol.

Frenar el deterioro cognitivo.

Aliviar el estrés y la ansiedad.

Mejorar la autoestima.

Reforzar los lazos sociales.

Aprender el manejo de diferentes herramientas.

Afianzar conocimientos específicos (costura, bordado, marroquinería...)

Trabajar la capacidad de adaptar las diferentes formas de percepción.

Eliminar posibles bloqueos emocionales, sociales o culturales.

Evaluuar y tratar las dificultades de funcionamiento ocupacional a nivel individual.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Asociación Salud Mental Teruel (ASAPME Teruel)

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 27.000,00 €
--------------------	--

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.13: CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)						
Objetivo Estratégico.- Mejorar la calidad de vida de las personas diagnosticadas de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.						
Objetivo Específico.- <ul style="list-style-type: none">• Fomentar la prevención del cáncer.• Apoyar a las personas con la enfermedad y a sus familiares.• Impulsar la investigación de calidad.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación Española contra el Cáncer (AECC).						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 13.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.14: CONVENIO TERMAS ARAGONESAS -PROGRAMA PROVINCIAL TERMALISMO SOCIAL.						
Objetivo Estratégico.- promocionar el bienestar social, la autonomía personal y la salud de las personas mayores y otros colectivos singulares a través del termalismo social						
Objetivo Específico.- Promover la participación social activa de las personas mayores. Favorecer la participación de personas mayores y otros colectivos singulares en tratamientos preventivos y rehabilitadores a precios más accesibles. Contribuir en el desarrollo de actuaciones de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia. Promocionar actuaciones de envejecimiento activo. Potenciar el desarrollo de las zonas donde se ubican los balnearios, contribuyendo al creación y/o mantenimiento del empleo.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación Termas Aragonesas						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 60.000,00 €					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.15: CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL (COFTE)			

Objetivo Estratégico.- Promocionar el bienestar social, la autonomía personal y la salud de las personas mayores y otros colectivos singulares a través del termalismo social.

Objetivo Específico.-

Promover la participación social activa de las personas mayores.

Favorecer la participación de personas mayores y otros colectivos singulares en tratamientos preventivos y rehabilitadores a precios más accesibles.

Contribuir en el desarrollo de actuaciones de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Promocionar actuaciones de envejecimiento activo.

Potenciar el desarrollo de las zonas donde se ubican los balnearios, contribuyendo al creación y/o mantenimiento del empleo.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel (COFTE)

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles

previsión para cada anualidad: 50.000,00 €

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.16: CONVENIO LAS CEREZAS

Objetivo Estratégico.- mejorar la calidad de vida de las personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y de sus familias, creando recursos comunitarios capaces de cubrir sus necesidades y ofreciendo una atención sanitaria, social o laboral, que además suponga un referente en nuestro territorio, con la innovación de nuevos proyectos de economía circular y colaborativa, creando empleo inclusivo y ofreciendo estabilidad familiar, contribuyendo a la vertebración del territorio, a la igualdad social y al desarrollo económico.

Objetivo Específico.-

- Mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión y la de sus familiares.
- Fomentar la autonomía personal.
- Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte, que facilite el mantenimiento en la comunidad.
- Evitar procesos de deterioro, abandono, exclusión y/o marginación social.
- Apoyar a las familias/cuidadores, mediante un acogimiento temporal que evite la sobrecarga familiar.
- Formar a cada uno de los beneficiarios para conseguir un empleo digno.
- Acompañar a cada uno de ellos en la búsqueda activa de empleo.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Asociación para la inclusión sociolaboral "Las Cerezas".

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles

previsión para cada anualidad: 25.000,00 €

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.17: CONVENIO FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES DE TERUEL (FAVCT)

Objetivo Estratégico.- Combatir las situaciones de soledad no deseada mejorando el bienestar emocional y eliminando la sensación de aislamiento.

Objetivo Específico.-

- Concienciar y sensibilizar acerca de la soledad no deseada a la ciudadanía.
- Crear lazos y vínculos afectivos.
- Eliminar el aislamiento social y emocional.
- Fomentar la permanencia en el entorno habitual el mayor tiempo posible.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Minorar la tendencia a la despoblación de las zonas rurales de la provincia.
- Promover la solidaridad vecinal e intergeneracional y el apoyo mutuo.
- Favorecer el establecimiento de redes vecinales.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Federación de asociaciones vecinales y culturales de Teruel.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 20.000,00 €
--------------------	--

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.18: CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA PARA AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA

Objetivo Estratégico.- apoyar a entidades y organizaciones que realicen intervenciones ante emergencias humanitarias.

Objetivo Específico.- Atender necesidades básicas y de emergencia de forma inmediata.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: organizaciones y entidades que realicen intervenciones a favor de la población afectada ante una situación de emergencia humanitaria, motivada por desastres naturales, guerras, crisis sanitarias u otras causas.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	En función situación emergencia
-----------------	-----------	-----------------	---------------------------------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 15.000,00 €
--------------------	--

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo
Los previstos con carácter general en este Plan.

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.19: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN MUJERES DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
--

Objetivo Estratégico.- Detección precoz del cáncer de mama en mujeres de la provincia de Teruel.
--

Objetivo Específico.-

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">Realización de las pruebas necesarias para la detección precoz del cáncer de mama en mujeres de la provincia de Teruel.Realizar los traslados de la unidad móvil de cribado mamográfico a diferentes municipios de la provincia. |
|---|

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA
--

Entidad Beneficiaria: Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 15.000,00 €
--------------------	--

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.
--

Indicadores de evaluación del objetivo
--

Los previstos con carácter general en este Plan.
--

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.20: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEPAIM

Objetivo Estratégico.- Facilitar el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables, especialmente las migrantes.

Objetivo Específico.- Inserción social a través del empleo.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA
--

Entidad Beneficiaria: CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES (CE-PAIM).

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 5.000,00 €
--------------------	---

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.
--

Indicadores de evaluación del objetivo
--

Los previstos con carácter general en este Plan.
--

3. SERVICIO BIENESTAR SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 3.21: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Objetivo Estratégico.- Colaboración con el servicio para proporcionar prevención, rehabilitación y atención a niños menores de 6 años que presentan o puedan presentar déficit en su desarrollo.

Objetivo Específico.-

Aumento de horas de tratamiento en niños/as con dificultades importantes.

Apoyo escolar dentro del servicio a niños/as que lo precisen.

Creación de grupos psicológicos de apoyo a los progenitores o tutores, principalmente en los casos de TEA.

Creación de grupos de socialización y actividades de integración en la comunidad en los casos de TEA

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Fundación de Atención Temprana.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	previsión para cada anualidad: 5.000,00 €
--------------------	---

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

4. ÁREA DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 4.1: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Colaborar con los ayuntamientos turolenses en la promoción del acceso de los ciudadanos a la formación académica y cultural, facilitando su inserción y promoción laboral, su participación en el desarrollo económico, social y cultural, para la consecución de una igualdad real y efectiva.

Objetivo Específico.-

1.- Fomentar la empleabilidad a través de programas que faciliten la incorporación al mundo laboral o mejora de su situación actual.

2.- Prevenir y mejorar las competencias digitales de la población, con programas de formación en el manejo de las TICs.

3.- Promoción del aprendizaje permanente de la población para mejorar sus competencias, habilidades y destrezas.

4.- Promover la igualdad de oportunidades de la población con una oferta formativa que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles	Previsión para cada anualidad: 200.000,00 €
--------------------	---

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Entidades beneficiarias: Comarcas de la provincia de Teruel así como las mancomunidades, entidades locales menores y municipios que formen parte de una comarca que no solicite subvención. Del mismo modo podrán ser beneficiarios de estas ayudas la solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto máximo subvencionable: según Ordenanza General de Subvenciones DPT. - Porcentaje máximo subvención: según O.G.S.. - Calendario: Aprobación de la convocatoria: según O.G.S.. - Presentación de las solicitudes: según O.G.S. - Justificación de las actuaciones: según O.G.S. <p>Calendario de aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de solicitudes: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPT. <p>Por vía telemática.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará un informe técnico por parte del órgano gestor y por parte de la Comisión de valoración constituida al efecto, con carácter previo a su aprobación por la Presidencia.
Indicadores de evaluación del objetivo
<ol style="list-style-type: none"> 1. La tipología de contratación del profesorado efectuado. 2. El número de solicitudes presentadas y de alumnado participante en cada curso. 3. El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación 4. Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.
Previsión utilización régimen concesión directa

4. ÁREA DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 4.2: CONVENIO UNIZAR “DESAFÍO TERUEL”.

Objetivo Estratégico.- Contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano (universitarios) a los espacios más despoblados de la provincia para dinamizar su tejido productivo, social e institucional.

Objetivo Específico.-

- 1.- Formar a los universitarios realizando prácticas en el medio rural turolense.
- 2.- Incentivar la llegada de nuevos pobladores al medio rural.
- 3.-Dinamizar el tejido productivo, social e institucional de los pequeños municipios de la provincia.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Universidad de Zaragoza

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	Previsión para cada anualidad: 30.000,00 €		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

4. ÁREA DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 4.3: CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ESCUELAS HOGAR DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Frenar la despoblación y contribuir a la fijación de la población en los medios rurales.

Objetivo Específico.-

1. Contribuir al mantenimiento de los Centros de Educación Especial y Escuelas Hogar de la provincia.
2. Mantenimiento y aumento de la población que habita en la provincia de Teruel, especialmente en zonas afectadas.

das por la despoblación que sufre la provincia.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: La Escuela Hogar de Teruel. El Centro de Educación Especial “Arboleda”, de Teruel. La Escuela Hogar de Cantavieja, dependiente del Ayuntamiento de dicho municipio. El Centro de Educación Especial “Gloria Fuertes”, de Andorra, dependiente del Ayuntamiento de dicho municipio.			
Ámbito temporal			
2024-2027			
Costes previsibles			
54.000 euros (13.500 €/año). El importe previsto para cada anualidad es el que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que el importe definitivo será el que figure en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto aprobado para cada ejercicio de la Diputación Provincial de Teruel. -Escuela Hogar de Teruel (1.500 €). -Centro de Educación Especial “Arboleda”, de Teruel (3.000 €). -Escuela Hogar de Cantavieja, dependiente del Ayuntamiento (3.000 €). -Centro de Educación Especial “Gloria Fuertes”, de Andorra, dependiente del Ayuntamiento de dicho municipio (6.000 €). En todos los casos, la Diputación Provincial de Teruel sufraga gastos de suministro eléctrico, salvo en el caso de Andorra, en el que colabora en los costes de vigilancia asumidos por el Ayuntamiento, asumiendo el resto de costes del convenio la Diputación General de Aragón o el Ayuntamiento de Cantavieja, en su caso.			
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.			
Indicadores de evaluación del objetivo			
- Número de municipios beneficiados por las actuaciones objeto del convenio. - Número de alumnos beneficiados por el convenio. - Población residente en los municipios beneficiados por las actuaciones objeto del convenio.			

4. ÁREA DE EDUCACIÓN			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 4.4: CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y SUSTITUCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL			
Objetivo Estratégico.- Frenar la despoblación que sufre la provincia de Teruel, mediante el mantenimiento de los centros de enseñanza en la provincia, especialmente en zonas rurales aisladas.			
Objetivo Específico.-			
1. Mejora de las instalaciones educativas de la provincia. 2. Fomentar la calidad educativa en las etapas de educación obligatoria. 3. Aumentar el número de alumnos, y por ende, también de la población que habita en la provincia de Teruel, especialmente en zonas afectadas por la despoblación que sufre la provincia.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Gobierno de Aragón, por ser la Administración competente en la materia, siendo los beneficiarios últimos de la subvención los municipios en cuyos colegios se realizan las actuaciones objeto del convenio.			
Ámbito temporal			
2024-2027			
Costes previsibles			
2.000.000 euros (500.000 €/año).			
Financiación: El importe previsto para cada anualidad es el que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que el importe definitivo será el que figure en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto aprobado			

para cada ejercicio de la Diputación Provincial de Teruel.

ANUALIDAD		2024	2025	2026	2027
IMPORTE		750.000 €	750.000 €	750.000 €	750.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Diputación Provincial de Teruel	500.000 €	500.000 €	500.000 €	500.000 €
	Gobierno de Aragón	250.000 €	250.000 €	250.000 €	250.000 €

Indicadores de evaluación del objetivo

- Número de municipios beneficiados por las actuaciones objeto del convenio.
- Número de alumnos beneficiados por el convenio.
- Población residente en los municipios beneficiados por las actuaciones objeto del convenio.

4. ÁREA DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 4.5: CONVENIO CÁTEDRA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA-UNIZAR-EDUCACIÓN Y TERRITORIO.

Objetivo Estratégico.- Apoyar el arraigo de la población rural en los municipios turolenses evitando la despoblación mediante el desarrollo de acciones formativas impartidas por la Universidad de Zaragoza.

Objetivo Específico.-

- Desarrollar proyectos de mejora de la calidad de vida de las personas residentes en las zonas rurales.
- Realizar programas formativos impartidos por la Universidad de Zaragoza.
- Mantenimiento de los servicios públicos existentes en los núcleos rurales.
- Propiciar la instauración de nuevos servicios públicos y/o privados que complementen los existentes.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Universidad de Zaragoza

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles

Previsión para cada anualidad: 20.000 €.

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.1: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS Y PRUEBAS DEPORTIVAS ASOCIACIONES Y CLUBES.

Objetivo Estratégico.- Fomentar la realización de competiciones deportivas de carácter supramunicipal, organizados y gestionados por Entidades deportivas.

Objetivo Específico.-

- 1.- Cooperar en el desarrollo de la actividad deportiva entre la población de los municipios.
- 2.- Promover la exaltación y difusión de los valores del deporte, en sus múltiples facetas y especialidades.
- 3.- Servir de imagen a imitar por otros municipios próximos a los que organizan encuentros deportivos, para contribuir al nacimiento de otros nuevos.
- 4.- Contribuir al dinamismo rural y el desarrollo local supramunicipal.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	50.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios: Asociaciones y Clubes de la provincia de Teruel inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que organicen eventos deportivos puntuales de especial interés provincial, autorizados por la Federación Deportiva respectiva, excluyendo competiciones regulares de temporada. - Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT. - Criterios de valoración.- Según O.G.S. - Calendario de aprobación.- <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las bases: Según O.G.S. 2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S. 3. Forma de presentación: Según O.G.S. 4. Justificación: Según O.G.S. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Antigüedad del evento deportivo. 2.- El número de solicitudes presentadas. 3.- El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación 4.- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas. 						

5. ÁREA DE DEPORTES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.2: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO						
Objetivo Estratégico.- Fomentar la realización de competiciones deportivas de carácter supramunicipal, organizados y gestionados por Entidades deportivas femeninas.						
Objetivo Específico.-						
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Cooperar en el desarrollo de la actividad deportiva entre la población femenina de los municipios. 2.- Promover la exaltación y difusión de los valores del deporte femenino, en sus múltiples facetas y especialidades. 3.- Servir de imagen a imitar por otros municipios próximos a los que organizan encuentros deportivos femeninos, para contribuir al nacimiento de otros nuevos. 4.- Contribuir al dinamismo rural y el mantenimiento de la población rural. 						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	18.000,00 euros cada anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios: Asociaciones y Clubes de la provincia de Teruel inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que organicen eventos deportivos puntuales de especial interés provincial, autorizados por la Federación Deportiva respectiva, excluyendo competiciones regulares de temporada. - Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT. - Criterios de valoración.- Según O.G.S. - Calendario de aprobación.- <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las bases: Según O.G.S. 						

2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S.
 3. Forma de presentación: Según O.G.S.
 4. Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

- 1.- Antigüedad del evento deportivo.
 2.- El número de solicitudes presentadas.
 3.- El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación
 4.- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.3: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE TEMPORADA.

Objetivo Estratégico.- Fomentar la participación en competiciones deportivas federadas organizados y gestionados por los clubes y entidades deportivas de la provincia.

Objetivo Específico.-

- 1.- Cooperar en el desarrollo de la actividad deportiva entre la población de los municipios en las diferentes actividades deportivas de carácter competitivo.
 2.- Promover la exaltación y difusión de los valores del deporte, en sus múltiples facetas y especialidades.
 3.- Promocionar la imagen turística de la provincia de Teruel en las diferentes competiciones en que participen.
 4.- Contribuir al dinamismo rural y el mantenimiento de la población rural.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	100.000,00 euros cada anualidad		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios Los clubes y entidades deportivas federadas en las diferentes especialidades competitivas que participen en competiciones regulares de temporada excluidas aquellas con las que suscriba Convenio específico la D.P.T.
 - Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.
 - Criterios de valoración.- Según O.G.S.
 - Calendario de aprobación.-
1. Aprobación de las bases: Según O.G.S.
 2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S.
 3. Forma de presentación: Según O.G.S.
 4. Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

- 1.- Carácter de la competición en que participan.
 2.- El número de solicitudes presentadas
 3.- El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación.
 4.- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.4: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Objetivo Estratégico.- La promoción del deporte de alto nivel y rendimiento.						
Objetivo Específico.-						
1.- Mejorar las condiciones de acceso a la práctica y competición de deportistas individuales empadronados en la provincia de Teruel.						
2.- Dinamizar el tejido deportivo local y por constituir un importante estímulo para el deporte base.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	20.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios.- Deportistas de alto nivel y rendimiento empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Teruel que estén en posesión de licencia federativa en vigor y participen en competición de carácter oficial a nivel regional, nacional o internacional durante el año de la convocatoria, en modalidades deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes. - Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT. - Criterios de valoración.- Según O.G.S. - Calendario de aprobación.- 1. Aprobación de las bases: Según O.G.S. 2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S. 3. Forma de presentación: Según O.G.S. 4. Justificación: Según O.G.S. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Ámbito de la competición en que participan. 2.- Clasificación obtenida. 3.- Calificación como deportista de alto nivel y rendimiento. 4.- El número de solicitudes presentadas 5.- El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación. 6.- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas. 						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

5. ÁREA DE DEPORTES			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.5: CONVENIO: CALAMOCHA C.F. TEMPORADA FUTBOL.			
Objetivo Estratégico.- Participación del C.F. en la Liga de Tercera División o competiciones superiores y fomento del fútbol base.			
Objetivo Específico.-			
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo. 2.- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones futbolísticas en que participe en Club. 3.- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares. 4.- Formar a nuevos deportistas en equipos de base. 			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Club de Fútbol Calamocha.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	13.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.	
Indicadores de evaluación del objetivo	
Los previstos con carácter general en este Plan.	

5. ÁREA DE DEPORTES						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.6: CONVENIO: C.D. TERUEL.						
Objetivo Estratégico.- Participación del C.F. en la Liga de Tercera División o competiciones superiores y fomento del fútbol base.						
Objetivo Específico.-						
1.- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo. 2.- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones futbolísticas en que participe en Club. 3.- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares. 4.- Formar a nuevos deportistas en equipos de base.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Club Deportivo Teruel.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	50.000,00 € (anual).					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

5. ÁREA DE DEPORTES			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.7: CONVENIO: CLUB VOLEIBOL TERUEL.			
Objetivo Estratégico.- Participación del Club en las competiciones nacionales e internacionales			
Objetivo Específico.-			
1.- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo. 2.- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones deportivas en que participe en Club. 3.- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares. 4.- Formar a nuevos deportistas en equipos de base.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Asociación Deportiva Club Voleibol Teruel.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	50.000,00 € (anual).		
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.			

puesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.8: CONVENIO: CALAMOCHA JAMON CUP.

Objetivo Estratégico.- Organización de un torneo de fútbol que reúne a más veinte equipos de fútbol, de categoría alevín, del territorio nacional y local, entre los que se encuentran los principales equipos de Fútbol Base Profesionales

Objetivo Específico.-

- 1.- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.
- 2.- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones deportivas en que participe en Club.
- 3.- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares.
- 4.- Potenciar el desarrollo de valores como el esfuerzo, el compañerismo, el fair play o la tolerancia y promover hábitos de vida saludables.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Club de Fútbol Calamocha.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	6.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.9: CONVENIO: PRUEBA "JAMÓN BIKE".

Objetivo Estratégico.- Organizar la prueba ciclista valedera para el Campeonato de Aragón y de España.

Objetivo Específico.-

- 1.- Difundir los valores deportivos de la provincia en el ámbito nacional.
- 2.- Propiciar las competiciones deportivas que fomenten la actividad de equipo.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Club Ciclista Calamocha

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	6.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.10: CONVENIO AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO MORA.

Objetivo Estratégico.- Apoyar la participación de los equipos de la Agrupación Deportiva en las distintas categorías de balonmano.

Objetivo Específico.-

- 1.- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.
- 2.- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones deportivas en que participe la Agrupación deportiva.
- 3.- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares.
- 4.- Potenciar el desarrollo de valores como el esfuerzo, el compañerismo, el fair play o la tolerancia y promover hábitos de vida saludables.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Agrupación Deportiva Balonmano Mora

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	6.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

5. ÁREA DE DEPORTES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.11: CONVENIO CLUB DEPORTIVO UTRILLAS.

Objetivo Estratégico.- Participación del Club Deportivo en la Liga de Tercera, de la Real Federación Española de Fútbol o competiciones superiores y fomento del Fútbol base.

Objetivo Específico.-

- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.
- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones deportivas en que participe la Agrupación Deportiva.
- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares.
- Potenciar el desarrollo de valores como el esfuerzo, el compañerismo, el fair play o la tolerancia y promover hábitos de vida saludables.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Club Deportivo Utrillas.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	13.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

5. ÁREA DE DEPORTES**LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.12: CONVENIO CLUB DEPORTIVO SIERRAS DEL MATARRAÑA.**

Objetivo Estratégico.- Organización de la Prueba Sierras Matarraña Series.

Objetivo Específico.-

- Fomento de las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.
- Promoción de la provincia de Teruel en las competiciones deportivas en que participe el Club Ciclista.
- Desarrollo de la afición deportiva en los centros escolares.
- Potenciar el desarrollo de valores como el esfuerzo, el compañerismo, el fair play o la tolerancia y promover hábitos de vida saludables.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Club Deportivo Sierras del Matarraña

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	20.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

5. ÁREA DE DEPORTES**LÍNEA DE ACCIÓN N.º 5.13: CONVENIO ALCORISA FONDISTAS-TRAIL ZOQUETES**

Objetivo Estratégico.- Organización de la prueba atlética por montaña con más de diez años de antigüedad en la que participan alrededor de 1000 atletas, tanto provinciales como nacionales e internacionales.

Objetivo Específico.-

- Fomento de las actividades físicas y deportivas.
- Promoción de la provincia de Teruel.
- Potenciar el desarrollo de valores como el esfuerzo, el compañerismo y promover hábitos de vida saludables.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Club Alcorisa Fondistas.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	4.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.1: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA

Objetivo Estratégico.- Fomentar y promover el acceso a la cultura musical a todos los habitantes de los municipios de la provincia de Teruel, por medio de las Bandas de Música existentes.

- Objetivo Específico.- 1.- Generar espacios de acercamiento entre los músicos de las Bandas y la población.
- 2.- Mantener vivo el desarrollo del Encuentro Provincial de Bandas de Música, promovido por la Diputación Provincial de Teruel desde el año 1984.
- 3.- Posibilitar el nacimiento de nuevas asociaciones musicales en la provincia que expandan la cultura musical entre los municipios turolenses..
- 4.- Fomentar la rivalidad artística, no competitiva y con el propósito de generar mejor nivel musical, entre los integrantes de las Bandas.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	Previsión: 35.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Bandas de Música y Ayuntamientos de la provincia de Teruel, tanto municipales como de Asociaciones Musicales independientes.
- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.
- Criterios de valoración.- Según O.G.S.
- Calendario de aprobación.-
 - Aprobación de las bases: Según O.G.S.
 - Presentación de solicitudes: Según O.G.S.
 - Forma de presentación: Según O.G.S.
 - Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

1. El número de Encuentros celebrados a lo largo del año en la provincia.
2. El número y características de los intercambios realizados entre las diversas Bandas de Música, tanto con las de la provincia de Teruel como con las de otras provincias.
3. Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.2: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES TURÍSTICOS PROVINCIALES.

Objetivo Estratégico.- Fomentar la realización de festivales artísticos de ámbito provincial.

- Objetivo Específico.- 1.- Promocionar los festivales artísticos con especiales connotaciones de promoción del turismo turolense.
- 2.- Promover la exaltación y difusión de los valores que componen la realidad cultural de la provincia.
- 3.- Servir de imagen a imitar por otros municipios próximos a los que organizan festivales tradicionalmente, para contribuir al nacimiento de otros nuevos.

4.- Contribuir al dinamismo rural y el desarrollo local supramunicipal.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	115.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Asociaciones Culturales de Teruel que cumplan con los requisitos establecidos. No podrán participar los Ayuntamientos.
 - Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.
 - Criterios de valoración.- Según O.G.S.
 - Calendario de aprobación.-
1. Aprobación de las bases: Según O.G.S.
 2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S.
 3. Forma de presentación: Según O.G.S.
 4. Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

- Antigüedad y población del municipio.
- El número de solicitudes presentadas.
- Presupuesto y desestacionalización.
- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.3: CONVOCATORIA SUBVENCIONES INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA.

Objetivo Estratégico.- Fomentar y promover el desarrollo de actividades feriales en las Instituciones Ferales existentes en la provincia de Teruel.

- Objetivo Específico.- 1.- Generar espacios de exposición de certámenes diversos a lo largo del año y de tipología variada.
- 2.- Contribuir al desarrollo económico de las tres zonas de la provincia que cuentan con institución feria.
- 3.- Dar a conocer las creaciones docentes, culturales, turísticas y de todo tipo que se vienen gestando a lo largo del año entre las entidades y creadores de los correspondientes sectores económicos y turísticos.
- 4.- Difundir el turismo turolense entre las provincias próximas, incentivando el desarrollo de congresos y certámenes diversos.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	70.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Las Instituciones Ferales de la provincia
- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.
- Criterios de valoración.- Según O.G.S.

<p>- Calendario de aprobación.-</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las bases: Según O.G.S. 2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S. 3. Forma de presentación: Según O.G.S. 4. Justificación: Según O.G.S.
Indicadores de evaluación del objetivo
<ul style="list-style-type: none"> • El número de certámenes y ferias anuales que se realizan.. • Las actividades complementarias que se desarrollan al amparo de cada actividad feria. • El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación. • Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.4: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS Y RECREACIONES HISTÓRICAS EN LA PROVINCIA.						
Objetivo Estratégico.- Fomentar y promover el desarrollo de Congresos, simposios y recreaciones históricas en los municipios de la provincia, organizados tanto por ayuntamientos como con entidades sin ánimo de lucro.						
Objetivo Específico.- 1.- Generar actividades congresuales de diferente tipología, realzando el papel de Teruel como ciudad-provincia de Congresos. 2.- Contribuir al desarrollo económico de las localidades organizadoras y los municipios próximos. 3.- Dar a conocer las reuniones de carácter científico o académico con el fin de promocionar sus contenidos.. 4.- Difundir los recursos turísticos turolenses entre los asistentes a los congresos y simposios que se organicen.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	60.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios: Las entidades jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que organicen congresos, simposios y recreaciones históricas en la provincia de Teruel. Solamente será incluyible un evento por entidad solicitante. - Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT. - Criterios de valoración.- Según O.G.S. - Calendario de aprobación.- <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las bases: Según O.G.S. 2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S. 3. Forma de presentación: Según O.G.S. 4. Justificación: Según O.G.S. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
<ul style="list-style-type: none"> • El número de eventos que se celebran a lo largo del año. • Las actividades complementarias que se desarrollan al amparo de cada actividad congresual. • El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación. • Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas. 						
Previsión utilización régimen concesión directa						

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.5: CONVOCATORIA SUBVENCIONES RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE).

Objetivo Estratégico.- - Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.

- Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en la mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.

Objetivo Específico.- 1.- Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.

2.- Propiciar la creación de nuevos mercados específicos para la ampliación de las oportunidades de creación.

3.- Buscar en todo momento formas de gestión cooperativa, en red, que permitan una mayor rentabilidad y cultural de dinero público.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	30.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Ayuntamientos aragoneses de más de 3.000 habitantes o cabeceras de comarca, que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales.

- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.

- Criterios de valoración.- Según O.G.S.

- Calendario de aprobación.-

1. Aprobación de las bases: Según O.G.S.

2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S.

3. Forma de presentación: Según O.G.S.

4. Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

1.- Carácter de la competición en que participan.

2.- El número de solicitudes presentadas.

3.- El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación.

4.- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.6: CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES.

Objetivo Estratégico.- Apoyar económicamente a las Escuelas Municipales de Música de la provincia, inscritas en el Registro de DGA, sufragando parcialmente el coste de las acciones de formación que imparten a los integrantes de las mismas los profesores de los diferentes instrumentos musicales.

Objetivo Específico.-

1.- Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y la formación musical en estas asociaciones que mantienen el aliciente cultural de los pequeños municipios.

2.- Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical de los integrantes de las Escuelas Municipales de

música, especialmente en el alumnado más joven.

3.- Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las asociaciones musicales de la provincia.

4.- Conseguir que las Escuelas Municipales de Música sean centros de formación, de promoción, de difusión y de disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo de los municipios y de la provincia.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	60.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Los Ayuntamientos de la provincia con Escuela Municipal de Música reconocidas por el Gobierno de Aragón.

- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.

- Criterios de valoración.- Según O.G.S.

- Calendario de aprobación.-

1. - Aprobación de las bases: Según O.G.S.

2.- Presentación de solicitudes: Según O.G.S.

3.- Forma de presentación: Según O.G.S.

4.- Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

1. El número total de beneficiarios. 2. El número de solicitudes presentadas

3. El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación

4. Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.7: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER CULTURAL.

Objetivo Estratégico.- Fomentar el mantenimiento de las publicaciones culturales editadas por los Ayuntamientos y el nacimiento de obras nuevas.

Objetivo Específico.- 1.- Fomentar actividades que formen parte de un Plan Estratégico cultural municipal que favorezcan el desarrollo de cualquier aspecto destacable del propio municipio para preservarlo y promocionarlo.

2.- Promover la publicación de revistas municipales que recojan el devenir cultural y social del municipio y la comarca correspondiente.

3.- Promoción y difusión de actividades culturales, creativas, docentes y académicas de los Ayuntamientos.

4.- Apoyar la divulgación de actividades formativas favorecedoras de la promoción educativa, cultural, ciclos culturales, encuentros y jornadas que se organizan en la provincia a lo largo del año

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	6.500,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Teruel, que editan publicaciones con unos requisitos especia-

les: número de páginas, número de ejemplares, antigüedad, entre otros.

- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.

- Criterios de valoración.- Según O.G.S.

- Calendario de aprobación.-

1. Aprobación de las bases: Según O.G.S.

2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S.

3. Forma de presentación: Según O.G.S.

4. Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

1. La diversidad de publicaciones culturales.

2. El número de solicitudes presentadas.

3. El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación.

4. Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.8: CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSOS DE FORMACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA.

Objetivo Estratégico.- Apoyar económicamente a las bandas de música de la provincia sufragando parcialmente el coste de las acciones de formación que imparten a los integrantes de las mismas los profesores de los diferentes instrumentos musicales

Objetivo Específico.- 1.- Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y la formación musical en estas asociaciones que mantienen el aliciente cultural de los pequeños municipios.

2.- Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical de los integrantes de las asociaciones musicales, especialmente en el alumnado más joven.

3.- Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las asociaciones musicales de la provincia.

4.- Conseguir que las asociaciones musicales y ayuntamientos con banda de música sean centros de formación, de promoción, de difusión y de disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo de los municipios y de la provincia.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	75.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Las Bandas de Música existentes en la provincia de Teruel.

- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.

- Criterios de valoración.- Según O.G.S.

- Calendario de aprobación.-

1. Aprobación de las bases: Según O.G.S.

2. Presentación de solicitudes: Según O.G.S.

3. Forma de presentación: Según O.G.S.

4. Justificación: Según O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

1.- El número total de beneficiarios (1.000 aproximadamente).

2.- El número de solicitudes presentadas.

3.- El presupuesto total presentado y el importe de la subvención concedida por la Diputación.

4.- Memoria indicadora del grado de satisfacción de las actividades por parte de los beneficiarios de las mismas.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.9: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE AYUNTAMIENTOS.

Objetivo Estratégico.- Fomentar el desarrollo de actividades culturales y deportivas por parte de los Ayuntamientos, especialmente de los de menor capacidad económica y de gestión, con el fin de contribuir al desarrollo sociocultural de los municipios, colaborando al mantenimiento de la población.

Objetivo Específico.- 1.- Fomentar actividades que formen parte de un Plan Estratégico cultural y deportivo municipal que favorezcan el desarrollo de cualquier aspecto destacable del propio municipio para preservarlo y promocionarlo.

2.- Promover actividades de difusión cultural como las semanas culturales, exposiciones, conferencias, concursos artísticos, cursos de formación diversos, edición de revistas de carácter cultural.

3.- Promoción y difusión de actividades artísticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural.

4.- Apoyar actividades formativas favorecedoras de la promoción deportiva.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	700.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel y sus entidades culturales dependientes, incluyendo las respectivas entidades locales menores.

- Presupuesto máximo subvencionable.- según Ordenanza General de Subvenciones DPT.

- Criterios de valoración.- Segundo O.G.S.

- Calendario de aprobación.-

1.- Aprobación de las bases: Segundo O.G.S.

2.- Presentación de solicitudes: Segundo O.G.S.

3.- Forma de presentación: Segundo O.G.S.

4.- Justificación: Segundo O.G.S.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.10: CONVENIO C.R. D.O. JAMÓN TERUEL. FERIAS TURISMO

Objetivo Estratégico.- Promoción turística del Jamón de Teruel DO en Ferias y eventos de promoción turística.

Objetivo Específico.-

1.- Efectuar demostraciones profesionales del corte del Jamón de Teruel DO en ferias turísticas.

2.- Desarrollar actuaciones magistrales ante público o profesionales acreditados en ferias turísticas.

3.- Impartir charlas y coloquios de formación en el contexto de eventos promocionales del turismo turolense

que organice o participe la Diputación Provincial de Teruel.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Consejo Regulador Denominación Origen Jamón de Teruel.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	14.000,00 € (anual)					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.11: CONVENIO: SEMANA SANTA BAJOARAGONESA-RUTA TAMBOR Y BOMBO						
Objetivo Estratégico.- Organización de los actos culturales y turísticos de la Semana Santa Bajoaragonesa integrada por nueve municipios.						
Objetivo Específico.-						
1.- Celebración de diversos actos tradicionales y litúrgicos semansantistas, con relevante importancia cultural.						
2.- Promoción de la provincia de Teruel.						
3.- Conservación de la tradición cultural e histórica de la Semana Santa Bajoaragonesa.						
4.- Mantenimiento de la unidad de los municipios de la Comarca aglutinados en la conmemoración anual de la Semana Santa.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación Ruta del Tambor y Bombo.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	10.000,00 € (anual)					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.12: CONVENIO: SEMANA SANTA TERUEL.			
Objetivo Estratégico.- Organización de los actos culturales y turísticos de la Semana Santa de Teruel.			
Objetivo Específico.-			
1.- Celebración de diversos actos tradicionales y litúrgicos semansantistas, con relevante importancia cultural.			
2.- Promoción de la ciudad y de la provincia de Teruel.			
3.- Conservación de la tradición cultural e histórica de la Semana Santa turolense.			
4.- Actividad declarada de Interés Turístico Nacional.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			

Entidad Beneficiaria: Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa Teruel.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	12.000,00 € (anual)					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.13: CONVENIO: DRAMA DE LA CRUZ DE ALCORISA						
Objetivo Estratégico.- Organización de los actos culturales y turísticos de la Semana Santa de Alcorisa.						
Objetivo Específico.-						
1.- Celebración de diversos actos tradicionales y litúrgicos semansantistas, con relevante importancia cultural. 2.- Promoción de la ciudad de Alcorisa, el Bajo Aragón y de la provincia de Teruel. 3.- Conservación de la tradición cultural de histórica de la Semana Santa alcorisana. 4.- Actividad declarada de Interés Turístico Nacional.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asoc. Cultural Drama de la Cruz de Alcorisa.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	6.000,00 € (anual).					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.14: CONVENIO: LA LINTERNA MÁGICA.			
Objetivo Estratégico.- Organización de proyecciones cinematográficas entre escolares.			
Objetivo Específico.-			
1.- Actividades de cineforum y otras complementarias. 2.- Promoción del cine entre los escolares de la provincia. 3.- Desarrollo de la afición cinematográfica entre los escolares			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Asociación Cultural La Linterna Mágica.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual

Costes previsibles	8.000,00 € (anual).
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.	
Indicadores de evaluación del objetivo	
Los previstos con carácter general en este Plan.	

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.15: CONVENIO: FERIA DEL LIBRO.			
Objetivo Estratégico.- Organización de la Feria del Libro de Teruel.			
Objetivo Específico.-			
1.- Instalación de stands con librerías de la provincia durante la duración de la feria.			
2.- Promoción de la lectura.			
3.- Organización de charlas, firmas de autores y otros eventos promocionales y de difusión.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: CEOE- Asociación de Libreros.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	12.000,00 € (anual).		
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.			
Indicadores de evaluación del objetivo			
Los previstos con carácter general en este Plan.			

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.16: CONVENIO: FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN			
Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la cultura de la provincia.			
Objetivo Específico.-			
1.- Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel.			
2.- Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por fundaciones de ámbito cultural.			
3.- Organización de exposiciones, conferencias, congresos y otros eventos culturales propios de la entidad.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Fundación Santa María de Albarracín.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	20.000,00 € (anual).		
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.			
Indicadores de evaluación del objetivo			

Los previstos con carácter general en este Plan.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.17: CONVENIO: FUNDACION SALVADOR VICTORIA.

Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la cultura de la provincia.

Objetivo Específico.-

- 1.- Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel.
- 2.- Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por fundaciones de ámbito cultural.
- 3.- Organización de exposiciones, conferencias, congresos y otros eventos culturales propios de la entidad.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Fundación Salvador Victoria, de Rubielos de Mora.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	12.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.18: CONVENIO: FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL.

Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la cultura de la provincia.

Objetivo Específico.-

- 1.- Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel.
- 2.- Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por fundaciones de ámbito cultural.
- 3.- Organización de exposiciones, conferencias, congresos y otros eventos culturales propios de la entidad.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Fundación Centro Buñuel, de Calanda.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	12.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.19: CONVENIO: FUNDACIÓN VALDERROBRES PATRIMONIO.

Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de actuaciones de inversión para el desarrollo de actividades culturales en el castillo de Valderrobres, así como la ejecución de actividades de promoción de la cultura de la provincia.

Objetivo Específico.-

- 1.- Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel.
- 2.- Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por fundaciones de ámbito cultural.
- 3.- Organización de exposiciones, conferencias, congresos y otros eventos culturales propios de la entidad.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Fundación Valderrobres Patrimonio.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	12.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.20: CONVENIO: TAULA DEL SENIA

Objetivo Estratégico.- Promoción de actividades culturales de la Mancomunidad en la que se integran municipios de las provincias de Teruel, Castellón y Tarragona.

Objetivo Específico.-

- 1.- Fomentar el hermanamiento de los pueblos que integran la Mancomunidad.
- 2.- Promover la conservación de la cultura y el patrimonio etnográfico.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Mancomunidad Taula del Senia.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	12.000,00 € (anual).		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.21: CONVENIO: JORNADAS NACIONALES TAMBOR Y BOMBO.

Objetivo Estratégico.- Organización de las Jornadas Nacionales del Tambor y el Bombo

Objetivo Específico.-

- 1.- Difundir la Semana Santa Bajoaragonesa en el contexto cultural y turístico Nacional.

2.- Mantener la conservación de la cultura y el patrimonio cultural etnográfico.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento de Alcorisa						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	15.000,00 € (anual).					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.22: CONVENIO: FUNDACIÓN AGUSTÍN ALEGRE						
Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la cultura de la provincia y conocer la obra del artista turolense.						
Objetivo Específico.-						
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel. • Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por fundaciones de ámbito cultural. • Organización de exposiciones, conferencias, editar publicaciones y otros eventos culturales propios de la entidad. 						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Fundación Agustín Alegre.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	5.000,00 € (anual).					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

6. ÁREA DE CULTURA Y TURISMO			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6.23: CONVENIO: AYUNTAMIENTO ALCAÑÍZ FESTIVAL ARAGÓN SONORO			
Objetivo Estratégico.- Organización del Festival artístico Aragón Sonoro.			
Objetivo Específico.-			
<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar el desarrollo de actividades que propicien la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en la provincia de Teruel. - Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel. - Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por entidades de ámbito cultural. - Organización de actuaciones artísticas, exposiciones, conferencias, editar publicaciones y otros eventos 			

culturales propios de la entidad.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento de Alcañiz.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	20.000,00 € (anual).					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

7. SERVICIO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 7.1: DOTACIONES DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A BIBLIOTECAS MUNICIPALES.						
Objetivo Estratégico.- Colaborar con el Ayuntamiento en hacer de la biblioteca de la localidad el centro cultural por excelencia, en el que todos los habitantes, sin ningún tipo de distinción, tengan acceso a los servicios de formación, información y ocio que ofrece.						
Objetivo Específico.- Renovar los fondos bibliográficos, en todo tipo de soportes, para que la oferta de la biblioteca sea adecuada a las necesidades de los usuarios.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	100.000 euros por anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
El plazo se considera ANUAL por exigencias presupuestarias.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios: Ayuntamientos, Entidades Locales Menores. • Presupuesto máximo subvencionable: En la convocatoria se fijará el importe máximo que podrá recibir cada biblioteca. • Criterios de valoración: Especificados en la convocatoria (funcionamiento de la biblioteca, datos de población, inversiones del Ayuntamiento, equipamiento e infraestructuras, ...) • Calendario: <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las bases el primer TRIMESTRE del año. 2. Presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. 3. Forma de presentación: a través de la Sede electrónica de la Diputación de Teruel. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

7. SERVICIO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 7.2: ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES.						
Objetivo Estratégico.- Colaborar con el Ayuntamiento en dinamizar la biblioteca para que sea un referente en la actividad cultural del municipio.						
Objetivo Específico.- Apoyar a los Ayuntamientos en la programación y realización de actividades de animación a la lectura para público infantil, juvenil y adulto.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	30.000 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel. El plazo se considera ANUAL por exigencias presupuestarias.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios: Ayuntamientos, Entidades Locales Menores. • Presupuesto máximo subvencionable: En la convocatoria se fijará el importe máximo que podrá recibir cada biblioteca. • Criterios de valoración: Especificados en la convocatoria (funcionamiento de la biblioteca, datos de población, inversiones del Ayuntamiento, equipamiento e infraestructuras, ..) • Calendario: <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las bases el primer TRIMESTRE del año. 2. Presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. 3. Forma de presentación: a través de la Sede electrónica de la Diputación de Teruel. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

7. SERVICIO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 7.3: ACTIVIDADES PARA CLUBES DE LECTURA "Leyendo con..." EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES						
Objetivo Estratégico.- Colaborar con el Ayuntamiento en dinamizar la biblioteca, a través del Club de Lectura, para que sea un referente en la actividad cultural del municipio.						
Objetivo Específico.- Colaborar en la programación de encuentros con Escritores y con personas de relevancia cultural, para potenciar el Club de Lectura.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	15.000 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel. El plazo se considera ANUAL por exigencias presupuestarias.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios: Ayuntamientos, Entidades Locales Menores. • Presupuesto máximo subvencionable: No se prevé 						

• Criterios de valoración: Especificados en la convocatoria (funcionamiento de la biblioteca, datos de población, número de sesiones realizadas en el Club de lectura..)

• Calendario:

1. Aprobación de las bases el primer TRIMESTRE del año.
2. Presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
3. Forma de presentación: a través de la Sede electrónica de la Diputación de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

7. SERVICIO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 7.4: DOTACIONES DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA SALAS DE LECTURA.

Objetivo Estratégico.- Colaborar con el Ayuntamiento para que las Salas de Lectura sean un punto de encuentro de la localidad, donde todos los habitantes, sin ningún tipo de distinción, tengan acceso a los servicios de formación, información y ocio que ofrecen.

Objetivo Específico.- Renovar los fondos bibliográficos, en todo tipo de soportes, para que la oferta de la Sala de Lectura sea adecuada a las necesidades de los usuarios.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	3.500,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Ayuntamientos, Entidades Locales Menores.
- Presupuesto máximo subvencionable: En la convocatoria se fijará el importe máximo que podrá recibir cada Sala de Lectura.
 - Criterios de valoración: Especificados en la convocatoria (Datos de población, equipamiento, funcionamiento...)
 - Calendario:
 1. Aprobación de las bases el primer TRIMESTRE del año.
 2. Presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
 3. Forma de presentación: a través de la Sede electrónica de la Diputación de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.1: PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Fomento de la actividad feria en el medio rural de la provincia como el factor dinamizador de la provincia.						
Objetivo Específico.- Fomentar el desarrollo de la actividad agropecuaria, agroalimentaria, comercial y medioambiental, sufragando los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	120.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias: Ayuntamientos organizadores de Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales. - Presupuesto máximo de actuación subvencionable: No se prevé. - Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% de los gastos justificados en la organización y desarrollo de la Feria, con el tope máximo de subvención por Feria, aprobado por la Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión Competente. - Calendario: Aprobación de la convocatoria por el Presidente de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva. 						
<p>Presentación de solicitudes: veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión Competente.</p> <p>Justificación de las actuaciones objeto de subvención: El 15 de diciembre de cada ejercicio.</p>						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.2: PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.						
Objetivo Estratégico.- Fomentar la actividad de los Ayuntamientos organizadores de Ferias agropecuarias.						
Objetivo Específico.- Fomentar la celebración de subastas autonómicas y/o nacionales de ganado por parte de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	15.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias: Ayuntamientos organizadores de Ferias agropecuarias con subastas oficiales autonó- 						

micas y/o nacionales de ganado selecto.

- Presupuesto máximo de actuación subvencionable: No se prevé.
- Porcentaje de subvención: no podrá superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.
- Calendario de aprobación:

Aprobación de la convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las actuaciones subvencionables: Antes del día 30 de noviembre de cada ejercicio.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.3: PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA.

Objetivo Estratégico.- Fomentar la conservación y mejora medioambiental así como la sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas y ganaderas en la Provincia.

Objetivo Específico.- Fomentar el transporte de excedentes de purines de porcino en la provincia, para su aprovechamiento como fertilizante agrícola.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	100.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Entidades beneficiarias: titulares de explotaciones porcinas, empresas de gestión de purines y titulares de macro balsas de almacenamiento de purines.

- Presupuesto máximo de actuación subvencionable: No se prevé.

- Porcentaje de subvención: Se subvencionará hasta el 60% del precio de cada transporte de excedentes de purines.

- Calendario de aprobación:

Aprobación de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las actuaciones subvencionables: Hasta el día 30 de noviembre de cada ejercicio.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.4: PROGRAMA DE MEJORA OVINA DE LA PROVINCIA.						
Objetivo Estratégico.- Fomento de los recursos económicos característicos de la Provincia para lograr el crecimiento económico como garantía del empleo.						
Objetivo Específico.- Fomentar la mejora genética ovina en la provincia de las razas ovinas autóctonas Rasa Aragonesa, Ojinegra, Cartera, Maellana y Merina de los Montes Universales						
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	80.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias: explotaciones de ganado ovino de la provincia, seleccionadas como colaboradoras de la Diputación Provincial y Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos, de las razas Rasa Aragonesa, Ojinegra, Cartera, Maellana y Merina de los Montes Universales - Presupuesto máximo subvencionable: No se prevé. - Porcentaje de subvención: No podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada. - Calendario de aprobación: 						
<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva. 						
<ul style="list-style-type: none"> Presentación de solicitudes: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. 						
<ul style="list-style-type: none"> Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente. 						
<ul style="list-style-type: none"> Justificación de las actuaciones objeto de subvención: Antes del 15 de noviembre de cada uno de los años de vigencia del Programa; Las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos, deberán justificar antes de la citada fecha, las actuaciones realizadas objeto de ayuda especificadas en las Bases de la convocatoria. 						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.5: PROGRAMA PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.			
Objetivo Estratégico.- Fomento de la utilización conjunta de instalaciones ganaderas en Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia en municipios.			
Objetivo Específico.- Fomentar la reparación de instalaciones ganaderas de uso comunitario, como abrevaderos, fuentes/balsas, apriscos,cobertizos y todas aquellas que sean necesarias para llevar a cabo la reparación correcta de las actuaciones previstas para ganado ovino, caprino y bovino.			
Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	300.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Entidades beneficiarias: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con un censo igual o inferior a 750 habitantes, a 1 de enero del año anterior al de la aprobación de la convocatoria del Programa de ayudas.
- Las subvenciones tendrán un máximo de inversión subvencionable por municipio de 12.000,00 euros, con una subvención máxima de hasta el 70% de la inversión justificada en la reparación de infraestructuras ganaderas, con un tope máximo de subvención de 8.400 euros por municipio.
- Calendario de aprobación:

Aprobación de la convocatoria, por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las inversiones objeto de subvención: 30 de noviembre del año de ejecución del Programa.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.6: PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Fomento de los recursos económicos característicos de la Provincia para lograr el crecimiento económico como garantía del empleo.

Objetivo Específico.-

1. La recuperación, selección, fomento, divulgación y promoción de las citadas razas en peligro de extinción (Vaca Serrana de Teruel, Gallina Serrana de Teruel, Merina de los Montes Universales(Trashumancia)).
2. El desarrollo del plan de gestión de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.
3. El Fomento de la producción y control de la calidad del Azafrán de Teruel.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	31.200,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Entidades beneficiarias: Las Asociaciones de ganaderos representativas de las razas en peligro de extinción legalmente constituidas; Las asociaciones de ganaderos que gestionan la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas; Las asociaciones de productores de Azafrán de la Provincia de Teruel.
- Presupuesto máximo de actuación subvencionable: no previsto.
- Porcentaje máximo de subvención: No podrá superar el 100% de la inversión.
- Calendario de aprobación:

Convocatoria de las bases por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente. Justificación de las inversiones objeto de subvención: 15 de noviembre del año de ejecución del Programa.
Indicadores de evaluación del objetivo
Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.
Previsión utilización régimen concesión directa
No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.7: PROGRAMA DESARROLLO RURAL. APOYO A LOS GRUPOS LEADER DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Objetivo Estratégico.- Desarrollo de las zonas rurales mas desfavorecidas de la provincia.

Objetivo Específico.- Desarrollo de las zonas mas desfavorecidas de la provincia a través de agentes endógenos (grupos de acción local), mediante la programación de sus propias estrategias territoriales de desarrollo.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	140.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Entidades beneficiarias: Grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (Que determine la correspondiente orden del Gobierno de Aragón).

- Presupuesto máximo de actuación subvencionables: no previsto.

- Porcentaje máximo de subvención: No podrá superar el 100% de la inversión.

- Calendario de aprobación:

Aprobación de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las inversiones objeto de subvención: hasta el 15 de noviembre del año de ejecución del Programa.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.8: PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES SOCIALES.

Objetivo Estratégico.- Fomento de la utilización conjunta de viviendas de titularidad municipal para fines sociales en la Provincia de Teruel.

Objetivo Específico.- Fomentar la adquisición de viviendas para destino a alquiler social o para fines sociales.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	1.000.000,00 euros cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Líneas Básicas bases reguladoras subvención						
<p>- Entidades beneficiarias: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población censada igual o inferior a 3.000 habitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto máximo de actuación subvencionable: No podrá superar los 36.000,00 euros. - Porcentaje máximo de subvención: No podrá superar el 80% de la inversión. - Calendario de aprobación: Aprobación de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva. <p>Presentación de solicitudes: veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.</p> <p>Justificación de las inversiones objeto de subvención: Hasta el 15 de diciembre del año de ejecución del Programa.</p>						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.						
Previsión utilización régimen concesión directa						
No se contemplan ayudas de concesión directa.						

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.9: PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES SOCIALES.

Objetivo Estratégico.- Fomento de la utilización conjunta de viviendas de titularidad municipal para fines sociales en la Provincia de Teruel.

Objetivo Específico.- Fomentar la adquisición de solares y/o viviendas y la reforma y rehabilitación conservación, reparación y adecuación de las mismas para alquiler social o para fines sociales.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	1.000.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Entidades beneficiarias: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población censada igual o inferior a 3.000 habitantes.
- Presupuesto máximo de actuación subvencionable: No podrá superar los 36.000,00 euros.
- Porcentaje máximo de subvención: No podrá superar el 80% de la inversión.
- Calendario de aprobación:

Aprobación de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las inversiones objeto de subvención: Hasta el 15 de diciembre del año de ejecución del Programa.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.10: PROGRAMA DE APOYO A GANADEROS DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR ENFERMEDADES Y/O ATAQUES DE ANIMALES, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Objetivo Estratégico.- Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios ocasionados a ganaderos de la provincia de Teruel afectados por enfermedades y/o ataques de animales (salvajes y/o asilvestrados) de carácter extraordinario ante la muerte y/o sacrificio de los animales.

Objetivo Específico.- Fomentar la reposición de sus ganados mediante adquisición de animales indemnes y sanneados.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	120.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- Beneficiarios: Ganaderos de la provincia de Teruel afectados por enfermedades y/o ataque de animales (salvajes y/o asilvestrados), de carácter extraordinario ante la muerte y/o sacrificio de los mismos
- Presupuesto máximo de actuación subvencionable: No podrá superar los 120.000 euros.
- Porcentaje máximo de subvención: No podrá superar el 50% del coste de cada animal repuesto, así como la cantidad máxima de 100 euros por animal, y hasta el 100% del ganado sacrificado.
- Calendario de aprobación:

Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las inversiones objeto de subvención: Hasta el 30 de noviembre del año de ejecución del Programa.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.11: PROGRAMA DE APOYO A AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR ENFERMEDADES Y/O PLAGAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Objetivo Estratégico.- Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios ocasionados a agricultores de la provincia de Teruel afectados por enfermedades y/o plagas de carácter extraordinario ante que suponga el arranque de los árboles (melocotoneros, almendros, olivos, truferos y otras especies arbóreas de cultivo) mediante la reposición de plantones indemnes y saneados.

Objetivo Específico.- Fomentar la reposición, mediante la reposición de plantones indemnes y saneados.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	120.000,00 euros cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

- **Beneficiarios:** Agricultores de la provincia de Teruel afectados por enfermedades y/o plagas de carácter extraordinario ante el arranque de los arboles.

- **Presupuesto máximo de actuación subvencionable:** No podrá superar los 120.000 euros.

- **Porcentaje máximo de subvención:** No podrá superar el 50% del coste de cada árbol repuesto, así como la cantidad máxima de 3,5 euros por plantón, y hasta el 100% de los árboles arrancados .

- **Calendario de aprobación:**

Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria por la Presidencia de la Corporación Provincial, durante el primer trimestre del año, en régimen de concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes: veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano concedente: Presidencia de la Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión competente.

Justificación de las inversiones objeto de subvención: Hasta el 30 de noviembre del año de ejecución del Programa.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.12: CONVENIO C.R.D.O.P. ACEITE DEL BAJO ARAGÓN.

Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.

Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel, para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: CRDOP Aceite del Bajo Aragón.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	10.000,00 euros para cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.13: CONVENIO C.R.D.O.P. MELOCOTON DE CALANDA..

Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.

Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: CRDOP Melocotón de Calanda.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles 10.000,00 euros para cada anualidad.

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.14: CONVENIO C.R.I.G.P. TERNASCO DE ARAGON.

Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.

Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: CRIGP Ternasco de Aragón

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
-----------------	-----------	-----------------	-------

Costes previsibles 10.000,00 euros para cada anualidad.

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.15: CONVENIO ASOCIACIÓN TRUFICULTORES Y RECOLECTORES DE TRUFA DE

TERUEL (ATRUTER).						
Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.						
Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación de truficultores y recolectores de trufa de Teruel (Atruter)						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	10.000,00 euros para cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.16: CONVENIO ASOCIACIÓN TUROLENSE DE PRODUCTORES DE LECHE Y QUESO.						
Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.						
Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación turolense de productores de leche y queso.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	10.000,00 euros para cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.17: CONVENIO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AZAFRÁN DEL JILOCA (AZAJI).			
Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.			
Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.			

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación de productores de azafrán del Jiloca (Azaji).						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	10.000,00 euros para cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL						
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.18: CONVENIO ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE VINO IGP BAJO ARAGÓN.						
Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.						
Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.						
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA						
Entidad Beneficiaria: Asociación Profesional de productores de vino IGP Bajo Aragón.						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	10.000,00 euros para cada anualidad.					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
Los previstos con carácter general en este Plan.						

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.19: CONVENIO C.R.D.O.P. "JAMON / PALETA DE TERUEL E IGP CARNE DE CERDO DE TERUEL"			
Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos gastronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma..			
Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, de agroalimentos de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: CRDOP Jamón /paleta de Teruel- IGP Carne de Cerdo de Teruel.			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual

Costes previsibles	25.000,00 euros para cada anualidad.
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.	
Indicadores de evaluación del objetivo	
Los previstos con carácter general en este Plan.	

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.20: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VACUNO DEL MAESTRAZGO (GAVAMAES) PARA LA MEJORA DE LA RENTABILIDAD DEL VACUNO A TRAVÉS DE LA FERTILIDAD.

Objetivo Estratégico.- Fomentar la dinamización y revitalización de la ganadería de vacuno extensiva en la Provincia de Teruel.

Objetivo Específico.- Fomentar la mejora de la rentabilidad de las explotaciones de vacuno a través de la fertilidad u otras acciones que permitan dicha mejora.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VACUNO DEL MAESTRAZGO (GAVAMAES)

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	15.000,00 euros para cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.21: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Dinamización y revitalización del Sector Agroalimentario de la Provincia de Teruel.

Objetivo Específico.- El objetivo de las acciones a realizar es promocionar la imagen de calidad de los productos agroalimentarios turolenses y generar nuevas oportunidades de negocio para nuestras empresas, conscientes de que el sector agroalimentario es clave para el mantenimiento del territorio por su dispersión.

Se prevé realizar acciones de promoción en el mercado nacional e internacional, dirigidas a distribuidores, restauración, tiendas gourmet, prensa especializada y otros representantes del sector, a trav's de la presencia en ferias especializadas, eventos on-line, presentaciones internacionales etc.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	150.000,00 euros para cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presu-

puesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Se aplicarán los indicadores que con carácter general se prevén en este Plan Estratégico.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.22: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MAZALEÓN, PARA APOYAR LOS EFECTOS CAUSADOS A LOS AGRICULTORES TRAS LA AFECCIÓN DEL VIRUS SHARKA

Objetivo Estratégico.- Dinamización y revitalización del Sector Agroalimentario de la Provincia de Teruel.

Objetivo Específico.- El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Cooperativa del Campo San Isidro de Mazaleón y la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Se establecen las ayudas económicas, reguladas por este Convenio, para sufragar los costes asumidos tanto por parte de la Cooperativa como por parte de los agricultores para el arranque de melocotoneros afectados por el virus Sharka y los gastos para hacer frente a las nuevas plantaciones y la gestión de las mismas.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Cooperativa del Campo San Isidro de Mazaleón

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	120.000,00 euros para cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

8. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 8.23: CONVENIO ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS AGRONÓMICOS DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE LA MARCA ROSA DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Fomentar el conocimiento de los recursos agronómicos de la provincia, propiciando el crecimiento económico y la mejora del empleo en la misma.

Objetivo Específico.- Sufragar los costes de realización de campañas, programas y proyectos de promoción, y puesta en valor de la marca "Rosa de Teruel" como producto de calidad de la provincia de Teruel. para incrementar la penetración de los mismos en los mercados.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Asociación de Estudios Agronómicos de Teruel

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	10.000,00 euros para cada anualidad.		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los previstos con carácter general en este Plan.

9. SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 9.1: PROGRAMA DE INVENTARIOS MUNICIPALES.

Objetivo Estratégico.- Asistir económica y técnicamente a los municipios de la Provincia para el adecuado desarrollo de sus funciones y competencias.

Objetivo Específico.- Contribuir al cumplimiento de la obligación legal de que los municipios tengan actualizados sus inventarios de bienes y derechos.

Favorecer que las entidades locales puedan ejercer adecuadamente la defensa y conservación de sus bienes

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	54.360,00 € para cada anualidad		

Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel. Líneas básicas de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

Beneficiarios: Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de "Inventarios Municipales".

Presupuesto máximo subvencionable: No se prevé.

Porcentaje máximo de subvención: Ayuda en especie en la que la entidad local deberá aportar el 30% del coste de la actividad.

Calendario de aprobación:

Aprobación de la convocatoria el primer trimestre de cada año.

Presentación de solicitudes: en el plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

1.- Número de actuaciones solicitadas

2.- Importe total solicitado

3.- Número de actuaciones acogidas en el Plan

4.- Importes total subvencionado

5.- Población beneficiada

6.- Comparativa de actuaciones con el año o años anteriores.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

9. SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 9.2: APORTACIÓN A O.T.C. ARAGÓN ENERGÍA PROPIA.

Objetivo Estratégico.- Potenciar e impulsar la creación de comunidades energéticas que procuren una transición energética y climática justa y sostenible.

Objetivo Específico.-

- Incentivar el uso de las nuevas fuentes de energía.
- Racionalizar el consumo y reducción de costes energéticos.
- Ofrecer asesoramiento y apoyo a los Ayuntamientos y ciudadanos en materia de energía.
- Realización de acciones estructurales que vertebren el desarrollo sostenible de la provincia.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: O.T.C. ARAGÓN ENERGÍA PROPIA						
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual			
Costes previsibles	40.000,00 € por anualidad					
Financiación: El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.						
Indicadores de evaluación del objetivo						
1.- Número de actuaciones realizadas en municipios de la Provincia. 2.- Importe total subvencionado. 3.- Población beneficiada 4.- Comparativa con el año o años anteriores						

10. ÁREA DE PERSONAL			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 10.1: SUBVENCIONES NOMINATIVAS OTORGADAS A LOS DISTINTOS SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN EN LA CORPORACIÓN PROVINCIAL			
Objetivo Estratégico.- Sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel, en lo que respecta a las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo.			
Objetivo Específico.- Subvención económica para el cumplimiento de los deberes sindicales inherentes al mandato sindical que ostentan las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales en función del número de representantes legales electos y delegados sindicales.			
Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA			
Entidad Beneficiaria: Sindicato CSI-F; Sindicato U.G.T.; Sindicato CC.OO.;- Sindicato SPBA-CSL			
Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	12.372,00 € cada año según la siguiente distribución:		
	Organización sindical	Importe	
	Aportación sindicato CSI-F	3.193,86	
	Aportación sindicato UGT	2.790,42	
	Aportación sindicato CCOO	4.000,73	
	Aportación sindicato SPBA-CSL	2.386,99	
Financiación: Presupuesto anual Diputación Provincial de Teruel.			
Indicadores de evaluación del objetivo			
Los previstos con carácter general en este Plan.			

11. SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS			
LÍNEA DE ACCIÓN N.º 11.1: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE CARÁCTER RELIGIOSO.			
Objetivo Estratégico.- La Restauración del patrimonio arquitectónico de las parroquias turolenses, dando así cumplimiento al mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española.			
Objetivo Específico.- Restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de edificios de carácter y fines religiosos de la provincia de Teruel, pertenecientes a las Diócesis de Teruel y de Albarracín y a la Archidiócesis de Zaragoza.			

ragoza.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Obispado de Teruel y Albaracín - Arzobispado de Zaragoza

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	1.000.000,00 euros (250.000 €/año) 600.000,00 € Convenio Obispado de Teruel (150.000 €/año) 400.000,00 € Convenio Arzobispado de Zaragoza (100.000 €/año)		

Financiación Anual:

Convenio	Costes totales	Diputación Provincial	Obispado/Arzobispado	Parroquias	Fundación Bancaria Ibercaja
Obispado de Teruel	315.000,00	150.000,00	75.000,00	75.000,00	15.000,00
Arzobispado de Zaragoza	245.000,00	100.000,00	135.000,00		10.000,00

Indicadores de evaluación del objetivo

Los establecidos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

11. SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 11.2: COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE CONSTRUCCIONES PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

Objetivo Estratégico.- Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil a través de la mejora de las Casas Cuartel de la provincia de Teruel.

Objetivo Específico.-Promover la modernización en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la provincia de Teruel, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil mediante la concesión de ayudas destinadas a la realización de las obras de reparación y conservación de las casas cuartel, que sean necesarias, al amparo de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; en la medida en que el asentamiento territorial de los componentes de dicho Cuerpo de Seguridad conlleva una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Ministerio del Interior-Dirección General de Seguridad-Comandancia de la Guardia Civil de Teruel

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	1.080.000,00 euros (270.000,00 €/año)		

Financiación: En este convenio se estipula que las actuaciones vendrán financiadas al 100% por la Diputación Provincial de Teruel.

En los dos últimos años, la Diputación Provincial ha venido aportando un total de 270.000 euros anuales, actuándose en una media de entre 5 y 10 acuartelamientos.

Las necesidades y prioridades de actuación son establecidas por el Ministerio del Interior, así que también es difícil de establecer un horizonte temporal de actuación, por lo que se propone mantener la aportación de la Diputación Provincial en la misma cuantía durante el plazo de vigencia del Plan Estratégico General de Subvenciones.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los establecidos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

11. SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 11.3: CONVENIO CON ASEMPAZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y PARQUES EMPRESARIALES DE TERUEL.

Objetivo Estratégico.- Promover el asociacionismo empresarial en la provincia de Teruel.

Objetivo Específico.-Promover en Teruel una asociación que agrupe a todos los polígonos industriales y áreas empresariales de la provincia, con el objetivo de tener una única entidad jurídica que centralice todas aquellas cuestiones que sean prioritarias para los empresarios, propietarios de suelo industrial, ayuntamientos y otras asociaciones, ubicados en polígonos industriales de cualquier punto de Teruel, relativos a:

- Información sobre localización de empresas.
- Información del suelo disponible para uso industrial en la provincia.
- Información sobre locales, parcelas y naves disponibles para alquiler y/o venta.
- Empleabilidad y bolsa de empleo, de la que puedan disponer tanto las personas demandantes de empleo como las empresas que precisen la contratación de trabajadores.
- Representación de los polígonos industriales de Teruel ante las Administraciones Públicas y otros organismos.
- Presencia de los polígonos industriales de Teruel en foros de ámbito autonómico y nacional.
- Modernización y digitalización de las áreas industriales de la provincia de Teruel, así como formación de los asociados en esta materia.
- Centralización de la información referente a subvenciones de ámbito europeo, estatal, autonómico, provincial y local.
- Mantenimiento de las infraestructuras con las que cuentan los polígonos industriales de la provincia.
- Generación de sinergias y colaboraciones entre las asociaciones empresariales de los polígonos y las empresas de la provincia de Teruel.
- Participación en la negociación colectiva de convenios sectoriales.
- Negociación de contratos con empresas de suministros, servicios de mantenimiento y limpieza, proveedores, etc. con la que se consigan condiciones más competitivas para los asociados.
- Puesta en marcha de los polígonos industriales de la provincia de Teruel de comunidades energéticas o de otras formas de gestión que favorezcan el autoconsumo y hagan más competitivas a las empresas turolenses.
- Promover la aprobación de una Ley autonómica de polígonos industriales y parques empresariales de Aragón, participando en mesas de trabajo, formulando propuestas, presentando alegaciones o de cualquier forma que se impulse una legislación reguladora de los polígonos industriales y áreas empresariales de Aragón.
- Fomentar mesas de trabajo y la participación activa de los asociados con el objetivo de recibir propuestas de los propietarios de suelo industrial, empresarios y Ayuntamientos titulares de parcelas y naves en cada uno de los polígonos de la provincia de Teruel.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Asociación de Empresarios del Parque Empresarial la Paz (antes denominado Polígono la Paz)

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	72.000,00 euros (18.000 euros/año).		

Financiación prevista:

Coste total anual de la actividad: 32.000,00 euros

Aportación Diputación Provincial de Teruel: 18.000,00 euros

Aportación ASEMPAZ: 14.000,00 euros.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los establecidos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

11. SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS Y OTROS

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 11.4: CONVENIO CON EL OBISPADO DE TERUEL Y ALBARRACÍN, DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL MUSEO DE ARTE SACRO DE TERUEL RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y CICLOS DE CONFERENCIAS.

Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la cultura de la provincia.

Objetivo Específico.-

1.- Apoyar las actividades culturales que suponen una promoción turística importante de la provincia de Teruel.

2.- Apoyo institucional a las actividades desarrolladas por entidades de ámbito cultural.
 3.- Organización de exposiciones y ciclos de conferencias relacionados con la actividad propia del Museo de Arte Sacro de Teruel.

Procedimiento de Concesión: DE FORMA DIRECTA

Entidad Beneficiaria: Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	20.000,00 € (anual)		

Financiación prevista:

Fondos propios de la Diputación Provincial de Teruel, por el importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación del objetivo

Los establecidos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

12. INSTITUTO ESTUDIOS TUROLENSES

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 12.1: APOYO PROYECTOS I+D+I EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Objetivo Estratégico.- Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación , desarrollo e innovación (I+D+i)en la provincia de Teruel.

Objetivo Específico.- Potenciar los trabajos de investigación relacionados con la provincia, y sus intereses o que puedan ser aplicados en la misma.

Procedimiento de Concesión.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ámbito temporal	2024-2027	Plazo Ejecución	Anual
Costes previsibles	21.000 € año 2024. La cuantía de cada año de esta línea de subvención quedará fijada por el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turolenses. Se definirán conforme a los proyectos que se presenten en las distintas áreas de conocimiento vinculadas a las convocatorias: -costes materiales proyecto -difusión y publicidad -publicación de resultados -gastos generales		

Financiación: 21.000 € año 2024. La cuantía de cada año de esta línea de subvención quedará fijada por el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turolenses.

Líneas Básicas bases reguladoras subvención

Beneficiarios:

Podrán acceder a las ayudas todas las personas físicas cuyos proyectos de I+D+i se refieran o sean aplicables en la provincia de Teruel y cumplan con los requisitos generales establecidos en las bases de la convocatoria:

- a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- d) No tener pendiente de entrega trabajos relativos a ayudas a la investigación o a apoyo a proyectos de I+D+i obtenidos en el Instituto de Estudios Turolenses con anterioridad.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Criterios de concesión:

- 1.- Los proyectos de trabajo presentados para la obtención de alguna de las ayudas deberán ser originales e inéditos.
- 2.- Se permitirán proyectos con investigaciones ya finalizadas siempre que estas no hayan sido publicadas ni

difundidas previamente y que presenten un debido plan de explotación en cuanto a publicación en revistas de reconocida valía y desarrollo de actividades de promoción científica.

Por publicaciones de reconocida valía se entenderán las editadas por el Instituto de Estudios Turolenses (especialmente en los ámbitos de Artes y Humanidades) y las recogidas en listados tales como Journal Citation Reports (JCR) en sus correspondientes categorías científicas (Science Edition, Social Sciences Edition). También se podrá considerar, aunque no necesariamente obtendrán la misma valoración, la publicación en revistas localizadas en posiciones relevantes en Scopus, utilizándose como índice de impacto de referencia tanto «Cite Score» como «Scimago Journal Rank (SJR)». También se podrán valorar, aunque con menor valía, otras revistas cuya inclusión en bases de datos sea indicio de calidad según el consejo científico o los asesores determinados por el IET. A modo de ejemplo, se puede citar los rankings del FECYT, Dialnet Métricas o ESCI.

3.- Tendrán prioridad aquellas personas físicas que no hayan obtenido ayudas en los dos años anteriores y aquellas que hayan demostrado capacidad de publicación y difusión de sus resultados.

4.- En los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del IET sobre los proyectos presentados y su adecuación a los fines que se pretenden fomentar, así como sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El Consejo Científico del IET, que actuará como Comisión de Valoración, evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta motivada a la Dirección del IET. Su fallo será inapelable.

5.- Para la evaluación y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios y el baremo que se expresan a continuación.

Indicadores de evaluación del objetivo

Para la evaluación y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios y el baremo que se expresan a continuación.

a) Respecto al proyecto de investigación:

- a. Importancia, originalidad e interés del tema elegido, hasta 1 punto.
- b. Conocimiento de los antecedentes teóricos y metodología de la investigación, hasta 1 punto.
- c. Plan de trabajo, hasta 1 punto.
- d. Adecuación del presupuesto, hasta 2 puntos.

e. Plan de explotación: previsión de publicaciones en revistas de reconocida valía o publicaciones del IET y desarrollo de actividades de promoción científica, hasta 2 puntos.

b) Respecto al solicitante:

- a. Curriculum vitae, hasta 1 puntos.
- b. Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto, hasta 2 puntos.

6.- Si ninguno de los proyectos presentados reuniera, a juicio de la Comisión de Valoración, la calidad suficiente, las ayudas podrían declararse desiertas.

7.- La decisión de la Dirección del IET se comunicará, en el plazo de dos meses, personalmente a todos los participantes y se hará pública mediante su inserción en el BOP y una adecuada difusión en los medios de comunicación de la provincia.

Previsión utilización régimen concesión directa

No se contemplan ayudas de concesión directa.

Núm. 2024-0283

PERACENSE

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Peracense por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la actuación de control de la apertura de establecimientos e instalaciones.

TEXTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES.

Artículo 1.- Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, incorporada al Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento ordena la tasa por tramitación de licencias de apertura de actividades e instalaciones, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible y devengo.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio técnico y administrativo necesario derivado del control municipal de la apertura de establecimientos, ya sea mediante solicitud de licencia o mediante la presentación cuando corresponda, de comunicación previa o declaración responsable, que pueda habilitar al ejercicio de una actividad, así como para sus modificaciones ya sean de la actividad o de la persona responsable.

2. La tasa se devenga cuando se presente la oportuna solicitud de licencia, o en su caso con la presentación de la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que inicie las actuaciones de comprobación por los servicios municipales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del local cuya actividad está sometida al control de legalidad realizado a través de las actuaciones municipales originadas por la solicitud de licencia, y cuando corresponda, por comunicación previa o declaración responsable. El sustituto podrá repercutir la cuota tributaria, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio municipal prestado

Artículo 4.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota. Las cuotas tributarias que se relacionan en este artículo serán aplicables tanto a las actividades e instalaciones que, conforme a la normativa aplicable, estén sometidas a licencia o autorización administrativa, como a aquellas otras sujetas al régimen de declaración responsable o al régimen de comunicación previa. Las cuotas tributarias que corresponda abonar se determinarán mediante la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

4.1. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento Ordinario (sometidas a procedimiento ambiental). Se satisfará la cantidad que resulte de la suma de las tarifas establecidas en los apartados a) y b), en función de la superficie afectada por la actividad y la potencia autorizada en kilovatios.

a) Superficie afectada por la actividad:

Los primeros 100 m²: 10,45 €/m²

Los que excedan de 100 m² hasta 200 m²: 9,40 €/m²

Los que excedan de 200 m² hasta 400 m²: 7,30 €/m²

Los que excedan de 400 hasta 10.000m²: 5,25 €/m²

Más de 10.000 m²: 3,40 €/m²

b) Potencia nominal:

Los primeros 10 Kw: 19 €/kw

Los que excedan de 10 Kw. hasta 20 Kw.: 26 €/kw

Los que excedan de 20 Kw. Hasta 50 Kw.: 38 €/kw

Los que excedan de 50 Kw hasta 100 Kw: 61 €/kw

Los que excedan de 100 Kw. hasta 2.500 Kw: 2 €/kw.

Más de 2.500 Kw.: 1 €/kw.

Para los elementos transformadores de energía eléctrica o instalaciones de producción de energías renovables: Se aplicará la tarifa que corresponda en función de lo dispuesto en el apartado 4.1. del presente artículo, tomando en consideración un límite máximo de 10.000 m² y de 10.000 Kilowatios.

4.2. Licencias de apertura de actividades e instalaciones no sujetas a procedimiento ambiental:

4.2.1. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento simplificado (con proyecto técnico).: Se entiende como proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas y su sujeción a la normativa aplicable.

- En presupuestos de ejecución material inferiores a 3.000 euros una cuota fija de 30 euros.
- En presupuestos de ejecución material de 3.001 euros en adelante, el 1% del presupuesto de ejecución material con una cuota máxima de 600 euros.

- En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasifique como obra menor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con mínimo de 42 € y un máximo de 900 €.

-En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasifique como mayor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con un máximo de 6.000 €

4.2.2. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento directo (sin proyecto técnico): □ Por cada expediente tramitado se satisfará una tarifa de 315 €.

4.3. Licencias de Instalaciones generales de edificios:

b.1) De viviendas: Cuota euros

1.- Unifamiliares 125,00

2.- Edificios de 2 hasta 5 viviendas 175,00

3.- Edificios entre 6 y 19 viviendas. 325,00

4.- Edificios entre 20 y 50 viviendas. 750,00

6.- Edificios de más de 50 viviendas. 1.250,00

b.2) Edificación de otros usos:

1.- Edificación de hasta 100 m² de construcción 100,00 €.

2.- Edificación de 100 a 500 m² de construcción 250,00 €.

3.- Edificación de entre 500 m² y 1.000 m² de construcción 380,00€.

4.- Edificaciones de más de 1.000 m² de construcción 650,00€.

c) Parcelaciones urbanísticas, 0,28 euros metro cuadrado con un máximo de 200,00€

4.4. Licencias de apertura e instalación de garajes

Por plaza de garaje 20,00 €

4.5. Licencias de instalación de antenas de telefonía, de radiodifusión y televisión, y cualquier equipo de telecomunicación: Para las licencias de instalación de antenas sobre estructuras soporte apoyadas sobre el terreno o directamente sobre cubiertas o fachadas de edificios: exentas.

No están comprendidas en este apartado las antenas de cualquier tipo instaladas sobre edificios de uso residencial, ni las promovidas por el Ayuntamiento.

4.6. Licencias para piscina:

4.6.1. Piscinas de viviendas unifamiliares y de uso colectivo de Comunidades de Vecinos, de hasta un máximo de treinta viviendas: 210 €.

4.6.2. a) Piscinas de uso colectivo de Comunidades de Vecinos, a partir de 30 viviendas: 850 euros.

b) Instalaciones destinadas a la natación u otros fines recreativos, deportivos o polivalentes: 850 euros.

4.7. Licencias o autorizaciones temporales por ejercicio de actividades ocasionales, incluidas las que supongan ocupaciones de dominio público, y otras no incluidas en otros apartados: 50,00 €.

4.8. Bonificaciones:

4.8.1. Se aplicará una bonificación del 100% sobre la cuota tributaria que corresponda abonar cuando el sujeto pasivo sea persona física, Trabajador Autónomo o Pyme catalogada como microempresa de acuerdo con la definición descrita en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 publicado en el DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003.

4.8.1.1. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, adjuntándose a la autoliquidación realizada.

4.8.1.2. Para acreditar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tramitada en la Tesorería General de la Seguridad Social deberá aportar copia compulsada del Modelo TA 0521 de solicitud de alta en dicho Régimen, en la versión correspondiente en función del tipo de trabajador por cuenta propia de que se trate. A los efectos de este Régimen Especial, se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que en el interesado concurre la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo si el mismo ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo.

Artículo 5.- Transmisión de la licencia. Las licencias de apertura serán transmisibles, si bien el anterior y nuevo titular deberán comunicarlo al Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico. Los cambios en la titularidad de las mismas con la consiguiente toma de razón por parte de la Administración Municipal no acarrearán tasa alguna. En los términos del artículo 42.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio. El que pretenda adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas y al objeto de limitar la responsabilidad solidaria contemplada en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, tendrá derecho, previa la conformidad del titular actual, a solicitar de la Administración certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio. La Administración tributaria deberá expedir dicha certificación en el plazo de tres meses desde la solicitud. En tal caso quedará la responsabilidad del adquiriente limitada a las deudas, sanciones y responsabilidades contenidas en la misma. Si la certificación se expidiera sin mencionar deudas, sanciones o responsabilidades o no se facilitará en el plazo señalado, el solicitante quedará exento de la responsabilidad a la que se refiere dicho artículo

Artículo 6.- Modificación de la licencia. Cuando del ejercicio de la actividad autorizada resulten variaciones que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustan-

cialmente la actividad ejercida en el local o edificio, deberá solicitarse la modificación de la licencia ya otorgada, de la Declaración Responsable o de la Comunicación Previa al inicio de la actividad, devengándose la tarifa de 50 por 100 de la que corresponda de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, y referida a la parte de la actividad afectada por la modificación Los cambios de actividad en locales que no lleven aparejada modificación de instalaciones, medidas correctoras ni afecten a la ocupación del local, no devengarán tasa alguna, basando la mera comunicación a la administración municipal para su toma de conocimiento.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN, estando obligados los sujetos pasivos a practicarla en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, o cuando proceda la comunicación previa o declaración responsable al inicio de la actividad, y tendrá carácter provisional, a cuenta de la obligación que resulte de la comprobación administrativa. A la autoliquidación se adjuntará inexcusablemente una copia de la memoria del proyecto o, en su caso, del documento que acredite la superficie del local y potencia de la instalación.

2. La cuota a ingresar será la que corresponda por la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones realizadas por la administración municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y siguientes de esta Ordenanza.

3. Cuando se hayan realizado todos los trámites para la obtención de la licencia y la resolución recaída sea denegatoria, se satisfará la cuota que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente.

4. Cuando el interesado desista de la solicitud de licencia formulada antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida, se satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente.

Se declarará la caducidad del expediente cuando el interesado no aporte en plazo la documentación que necesariamente deba acompañar a aquella, y que le ha sido requerida por la administración municipal, así como en todos aquellos casos en que tenga que ser archivado el expediente por causas imputables al interesado. En este caso satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa que corresponda.

5. La declaración de caducidad de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio municipal prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas satisfechas así como la extinción del acto de autorización, no pudiéndose ejercer la actividad.

6. No se tramitará por los servicios municipales competentes la solicitud de licencia que no vaya acompañada del justificante del pago de la tasa regulada en el presente artículo.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Las solicitudes de la licencia de ocupación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación que en su caso correspondan a las características de la instalación u obra:

A) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

B) Fotocopia de la licencia de obras y justificante de abono de esta Tasa, justificante del abono del Canon por prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable. Sin la entrega de estos justificantes no será posible la expedición del certificado de Actividad.

C) Certificación final de obra, visada por el colegio profesional correspondiente, en el que el director de la ejecución material de las obras certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

En esa misma certificación el director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, habiéndose dado cumplimiento a las condiciones de la licencia de obras y hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anejo II del vigente Código Técnico de la Edificación.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

-Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

-Planos, visados, de final de obra por duplicado (incluyendo plano de emplazamiento), con las modificaciones que hayan podido producirse.

D) Fotografías de todas las fachadas, planta o estructura.

E) Presupuesto final de obra o actualización de precios del Presupuesto de Ejecución Material, desglosado por capítulos.

F) Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por la Legislación urbanística, siempre que su ejecución corresponda a los particulares; o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad.

G) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, y el

Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo.

H) Certificado de la empresa u órgano gestor del servicio de la conexión a las redes municipales de agua potable y saneamiento en el que se indique que la acometida de agua y saneamiento se encuentra conectada a la red municipal.

I) Certificados firmados por Técnico competente y visados por el Correspondiente Colegio Profesional o en su caso los Boletines Técnicos del Instalador Autorizado y justificante del certificado presentado en el Departamento de Industria correspondiente, en los que se acredite:

-El cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja, media y alta Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

-El cumplimiento de la Normativa Básica de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

-El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Complementarias.

-El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Gas en Locales destinados a Usos Domésticos, Colectivos o Comerciales (RIGLO) y sus Instrucciones Complementarias.

J) Certificado de asignación de número de identificación y registro del ascensor en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

K) En aquellos casos en que haya sido necesario realizar sondeos o catas arqueológicos, deberá presentarse el preceptivo informe resultante de dicha actuación.

L) Documento acreditativo (Certificado de la Tesorería Municipal) del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al abono de los tributos municipales liquidados como consecuencia de la licencia de obras concedida.

M) Justificante de haber presentado declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre del/los propietario/s.

N) Justificante de haber dado de alta a la empresa explotadora del servicio, mediante el correspondiente modelo de hacienda, en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

O) Copia de la autoliquidación que acredite haber abonado la Tasa por expedición de la Licencia de Ocupación.

P) Escrituras Públicas de compraventa plazas de aparcamiento, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, que acrediten el cumplimiento de las plazas de aparcamiento exigidas por el planeamiento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia”, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 2024-0284

PERACENSE

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Peracense por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

TEXTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se realiza en la Subsección Quinta del Capítulo II del Título II de dicho Texto Refundido.

El artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que los Ayuntamientos podrán exigir, de acuerdo con dicha Ley, las disposiciones que la desarrolle y las Ordenanzas Fiscales, el Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El artículo 15.1, respecto a los impuestos recogidos en el artículo 59.2, entre los que se encuentra el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, indica que los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere la Ley para la imposición de los tributos no obligatorios, deberán hacerlo mediante la aprobación de la oportuna Ordenanza Fiscal.

A ello responde la presente Ordenanza Fiscal, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el único instrumento normativo habilitado al efecto, la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el ejercicio de esta potestad reglamentaria se rige, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, justificando su adecuación a dichos principios de acuerdo a cuanto se señala.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa reglamentaria local se justifica por una razón de interés general, toda vez que el fin último es dotar de recursos suficientes a la Hacienda Local para una más eficaz prestación de los servicios que le vienen legalmente encomendados.

En virtud del principio de proporcionalidad esta iniciativa contiene una regulación, mínima e imprescindible, para atender la necesidad perseguida por la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica esta iniciativa reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, de la Unión Europea y autonómica, para generar un marco normativo estable, predecible e integrado, claro y de certidumbre. El texto, en su redacción y estructura, proporciona a los ciudadanos un marco predecible, claro y anterior, al que ajustar sus actividades, evitando zonas de incertidumbre legal que pudieran serle perjudiciales al tiempo de revelarse.

En aplicación del principio de transparencia se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de acuerdo a la Ley 19/2003, de 9 de diciembre. Por lo demás, su legal publicación y libre acceso a través de las redes informáticas hace totalmente accesible su contenido.

Para dar cumplida satisfacción al principio de eficiencia, la presente Ordenanza evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, hasta el punto de que aun basándose en el régimen de autoliquidación, permite a los sujetos pasivos que puedan hacer uso del mismo sin sujeción a un determinado impreso oficial, limitándose a exigir que se comuniquen en modelo libre los datos imprescindibles para la actuación administrativa, dando así un margen de libre actuación al ciudadano difícil de superar.

Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuya impronta debe quedar reflejada en todo producto normativo por así disponerlo el artículo 129.7 LPA, suponen e implican una llamada tanto a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como -en el ámbito local- a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. No comportando la presente modificación ningún gasto para la Corporación y permitiendo, en cambio, una elevación del importe anual que por este tributo se pueda recaudar, no se comprometen aquellos, dándose así cumplida respuesta a la exigencia del Legislador en este punto.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento con independencia de la clasificación urbanística del suelo en que la misma se lleve a cabo.

2. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la orden de ejecución, el acuerdo aprobatorio, la adjudicación de la concesión o la autorización concedida por los órganos municipales equivaldrán a la licencia, declaración responsable o comunicación previa aludidas en el apartado anterior.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas bien por particulares -personas físicas o jurídicas- bien por las empresas que tengan la condición o cualidad de suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, todo ello con independencia de que las mismas se realicen en la vía pública o en cualquier otra parte del término municipal, con independencia de la clasificación del suelo en que se lleven a cabo.

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo o bien quienes soliciten las licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o bien quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras o bien quienes hayan obtenido, en su caso, las previas autorizaciones sectoriales que resultaren exigibles conforme a la normativa vigente.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO IV. EXENCIOS

Artículo 4.

De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y este Ayuntamiento, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el coste de ejecución de las partidas relativas a la seguridad y salud durante la ejecución de las obras ni el beneficio empresarial del contratista siempre y cuando el mismo sea acreditado fehacientemente.

3. Sí forman parte de la base imponible el coste de aquellos equipos, maquinaria e instalaciones que, construidos por terceros, sean incorporados a la obra o instalación, con vocación de permanencia, formando parte de la misma y con el objetivo de que la obra o instalación pueda alcanzar su objetivo.

CAPÍTULO VI. CUOTA, TIPO DE GRAVAMEN, BONIFICACIONES Y EXENCIOS

Artículo 6.

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen en construcciones, instalaciones será del cuatro por cien (4%) de la base imponible.

Artículo 7.- Bonificaciones.

1.- Tendrán una bonificación de 50 por 100 de la cuota del Impuesto, de todas aquellas construcciones, instalaciones y obras cuya base imponible sea igual o inferior a 300.000,00.-€, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- No procederá la aplicación de bonificación alguna:

a) Si el sujeto pasivo iniciara las construcciones, instalaciones u obras con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia o antes de que por la administración se realicen las actividades de control en los casos en que la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

b) Si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística.

c) Si las obras se realizan con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

A los efectos del cómputo de la base imponible y evitando fraccionamientos de esta no permitidos, se reputará la base imponible de una obra instalación o construcción aquella que suponga en conjunto el monto total de la misma, sumándose las cantidades o presupuestos parciales o por fases que se puedan producir. Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales producidos en los 5 años siguientes a la concesión de la primera licencia se

computarán a los efectos de este impuesto, debiendo el obligado tributario o su sustituto abonar la diferencia, si superan las cantidades establecidas en el escalado indicado en este mismo artículo como base imponible.

Artículo 8.- Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 9.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, o dictado el acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización o, en el caso de que no pueda practicarse la notificación, a los 30 días de la fecha del Decreto por el que se concede la licencia o autoriza el acto.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de actos administrativos autorizantes de la ejecución de la construcción, instalación u obra, las órdenes de ejecución, las concesiones demaniales, los informes favorables correspondientes, en el caso de obras declaradas urgentes o de excepcional interés público promovidas por las Administraciones Públicas, y cualesquiera otros análogos.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o el acto administrativo autorizante a que se refiere la letra a) anterior, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 10.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla:

a) En el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia urbanística o del acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra.

En ningún caso podrá retirarse la licencia concedida o el acto administrativo autorizante si no se acredita haber practicado e ingresado el importe de la autoliquidación correspondiente.

b) En el momento en que se presente la declaración responsable o la comunicación previa.

c) En todo caso, la autoliquidación se abonará dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración responsable o la comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del Proyecto Técnico presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función del presupuesto de ejecución material de la obra, instalación o construcción que, en su caso, deba presentar el sujeto pasivo. En caso de que no fuera preceptiva la presentación de presupuesto de obra, el importe de la ejecución material se determinará, provisionalmente, mediante valoración efectuada por técnico competente, previo encargo o encomienda municipal, ya sea a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento ya sea a Técnico cualificado expresamente designado en cada caso, atendida la naturaleza de la obra, instalación o construcción.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que

resulte del presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

6. Al realizar la autoliquidación, el contribuyente vendrá obligado a presentar un documento en el que, al menos, deberán consignarse estos datos:

-Identificación del sujeto pasivo (y, en su caso, su legal representante), expresando nombre y apellidos o denominación social.

-Domicilio personal o social.

-Número del NIF o del CIF.

-Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

-Coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra proyectada.

-Importe de la cuota a ingresar.

Artículo 11.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el Registro municipal, declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañando los documentos que considere oportunos, a efectos de acreditar el expresado coste.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará sin sujeción a impreso o modelo específico.

3. Los sujetos pasivos están igualmente obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquéllas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

5. Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

Artículo 12.

1. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos IX y X de esta ordenanza.

2. En el supuesto de que finalizadas las obras, no se presentara en el plazo de un mes la documentación referida en el artículo 9.1, el Ayuntamiento queda igualmente facultado para calcular, girar y notificar la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de las comprobaciones que el Ayuntamiento pueda efectuar, se entenderá que la construcción, instalación u obra ha sido terminada cuando se destine por su titular a su finalidad.

Artículo 13.

En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

CAPÍTULO IX. RECAUDACIÓN, COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 14.

Al amparo de lo previsto en los artículos 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y a fin de adecuar en esta Corporación tanto la normativa aplicable como las competencias inspectoras que sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras le corresponden a esta Corporación, se establecen las siguientes reglas especiales, sin perjuicio de que la recaudación e inspección del tributo se realice de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la completen y desarrolleen.

Artículo 15.

1. La Administración tributaria municipal podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria, para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

2. En el desarrollo de las funciones de comprobación o investigación, la Administración tributaria municipal calificará los hechos, actos o negocios realizados por el obligado tributario, con independencia de la previa calificación que éste hubiera dado a los mismos.

3. Sin perjuicio de la facultad ordinaria de comprobación administrativa de las declaraciones y autoliquidaciones que se presenten por los sujetos pasivos referidas a este Impuesto, el Ayuntamiento podrá ejercer también las funciones de Inspección en la forma que establecen la Ley General Tributaria y normativa de complemento y desarrollo de ésta.

Artículo 16.

1. Será competencia de la Administración municipal la realización de cuantos trámites y actuaciones resulten necesarios en los procedimientos incoados con la finalidad señalada en el artículo anterior; expresamente, se entenderá competencia de citada Inspección la investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los que sean ignorados total o parcialmente y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario; la comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones, para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes, incluso con los recargos e intereses que, en su caso y de conformidad con la normativa vigente, procedan; la instrucción y, en su caso, liquidación de los procedimientos tributarios de regularización subsiguientes a la inspección y de imposición de las sanciones tributarias que procedan por la infracción que puedan haber cometido en el citado impuesto los obligados tributarios.

2. Todo el personal adscrito al Servicio de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, será considerado Agente de la Autoridad a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

3. Todo el personal que intervenga en los procedimientos de inspección deberá acreditar su condición y cualidad a requerimiento del sujeto pasivo mediante la exhibición de la oportuna credencial o documento municipal equivalente.

Artículo 17.

1. Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba de facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.

2. Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, el personal que desarrolle funciones de inspección de los tributos podrá entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

Si la persona bajo cuya custodia se encontraren los lugares mencionados en el párrafo anterior se opusiera a la entrada del personal de la Inspección de los Tributos, se precisará la autorización escrita del Alcalde. Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

3. El personal que desempeñe funciones de inspección será considerado agente de la autoridad y deberá acreditar su condición, si es requerido para ello, fuera de las oficinas públicas.

4. Las diligencias extendidas en el curso de las actuaciones y los procedimientos tributarios tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

5. Como consecuencia de las labores de comprobación e inspección, en su caso, podrán girarse las liquidaciones definitivas y/o complementarias, incluso de las provisionales, que resulten ajustadas a los hechos comprobados para la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos.

CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18.

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra norma de rango legal. Se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la citada Ley.

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.

Artículo 19.

1. El procedimiento sancionador referido a la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regulará por las normas especiales establecidas en el Título IV de la Ley General Tributaria y la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo y, en su defecto, por las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.

2. Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encuentren en poder del órgano competente todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación. Dicho acuerdo se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Asimismo, se advertirá expresamente al interesado que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.

3. Cuando en un procedimiento sancionador iniciado como consecuencia de un procedimiento de comprobación o inspección el interesado preste su conformidad a la propuesta de resolución, se entenderá dictada y notificada la resolución por el órgano competente para imponer la sanción, de acuerdo con dicha propuesta, por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha en que dicha conformidad se manifestó, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto, salvo que en dicho plazo el órgano competente para imponer la sanción notifique al interesado acuerdo con alguno de los contenidos a los que se refieren los párrafos del apartado 3 del artículo 156 de la Ley General Tributaria.

4. El acto de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso o reclamación independiente. En el supuesto de que el contribuyente impugne también la deuda tributaria, se acumularán ambos recursos o reclamaciones, siendo competente el que conozca la impugnación contra la deuda.

Artículo 20.

En todo lo no previsto en los artículos anteriores relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrolleen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la normativa estatal de supletoria aplicación.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Núm. 2024-0282

PERACENSE

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Peracense por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

TEXTO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Peracense aprueba esta Ordenanza con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, de Urbanismo de Aragón, a los propietarios e iniciativas que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, que trae causa de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.

Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no

pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la Ordenanza, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza, como ha quedado expuesto, la prestación de algunos servicios esenciales.

Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la Ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los motores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable.

Como ha quedado expuesto, la Ley de Urbanismo de Aragón, a diferencia de otras leyes autonómicas que regulan con cierto detalle este ingreso de derecho público, se limita a imponer el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, remitiendo a la Ordenanza municipal la regulación de aspectos tales como la cuantificación de la prestación, los sujetos obligados, momento del devengo y otros.

Una vez constituida por la Ley esta prestación patrimonial de carácter público, con lo que queda salvado el principio reserva de ley en esta materia, la colaboración de la Ordenanza puede ser especialmente intensa en la regulación de los elementos de este ingreso de derecho público, como reconoce la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la sentencia 73/2011, de 19 de mayo (FJ 3.º).

Así las cosas, la Ordenanza, además de determinar los usos en suelo no urbanizable que dan lugar al deber de satisfacer la prestación patrimonial, regula las personas obligadas al pago, el momento del devengo de la obligación y la forma de cuantificar el ingreso. Se regulan también las bonificaciones que pueden concederse, la forma de gestionar este ingreso de derecho público y el destino que se le debe dar al formar parte del patrimonio municipal del suelo.

Se han tomado como referencia al regular estas cuestiones el contenido de las ordenanzas aprobadas por algunos municipios de otras Comunidades Autónomas que regulan ingresos de derecho público de idéntica naturaleza al que es objeto de regulación en esta Ordenanza. Y se han tenido también en cuenta las sentencias dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de algunos Tribunales Superiores de Justicia que han confirmado la legalidad de las citadas ordenanzas municipales y de las liquidaciones practicadas por los Ayuntamientos por este tipo de prestaciones patrimoniales.

Por último, es oportuno referirse a la regulación que se hace en la Ordenanza de dos aspectos importantes como son el de las personas obligadas al pago y el de la cuantificación del ingreso.

El artículo 31.6 de la Ley de Urbanismo dispone que el propietario del suelo es el que tiene el deber de satisfacer la prestación patrimonial. Ahora bien, la referencia que se hace en este artículo al propietario no puede interpretarse de forma literal y en sentido estricto. La finalidad que se persigue con la prestación patrimonial establecida en el apartado 4 b) del citado artículo justifica que el obligado al pago de este ingreso sea la persona, física o jurídica, que se beneficia del aprovechamiento urbanístico adjudicado mediante el otorgamiento de la autorización especial en suelo no urbanizable.

En consecuencia, el concepto propietario se ha interpretado como el titular de derechos sobre un terreno que le dan legitimidad para promover la actuación autorizada en suelo no urbanizable.

Por lo que respecta a la regulación de la forma de cuantificar la prestación patrimonial, se ha tenido en cuenta lo establecido en sección segunda de la Ley de Urbanismo de Aragón, que regula el canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico en los planes y proyectos de interés general de Aragón.

Y también se ha tomado como referencia lo establecido en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

El resultado es que la cuantía de la prestación patrimonial se determina aplicando un porcentaje sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística. Finalmente se ha optado, para simplificar la gestión, por fijar un porcentaje del 5% de la inversión, con un único devengo.

Este porcentaje se sitúa en la media de los fijados en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo no urbanizable.

2. Quedan sujetos a esta prestación patrimonial las actuaciones autorizadas en el suelo no urbanizable, conforme a lo que señala Decreto-Legislativo 1/2014 salvo las excluidas en el punto tercero de este artículo.

3. Quedan excluidos de esta prestación patrimonial los usos vinculados a explotaciones agrarias y ganaderas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer en la correspondiente explotación. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones las vinculadas a explotaciones agrarias de carácter productivo tales como cultivo agrícola de regadío, cultivo agrícola de secano, praderas y pastizales, plantaciones forestales,

obras y mejoras agrícolas o invernaderos; y los que se establezcan con esta misma naturaleza en el Planeamiento General y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Teruel.

Art. 2.º Naturaleza jurídica.

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable no delimitado en tanto se completa la transformación urbanística.

Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º Obligados al pago.

1. Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos establecidos en el artículo 1.2 de la Ordenanza. La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, quedando subrogado el nuevo titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el promotor.

2. Tendrá la consideración de obligado al pago del canon objeto de esta ordenanza el promotor de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

3. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

Art. 4.º Exenciones

1. Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

2. No obstante lo anterior, en las actuaciones de urbanización y edificación, autorizadas en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable, mediante la aprobación de planes y proyectos de interés general de Aragón habrá de abonarse igualmente, como carga de urbanización, un canon al Municipio en cuyo territorio hayan de ejecutarse, como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación.

3. En estos casos, dicho canon que pudiera abonarse, como carga de urbanización al municipio en cuyo territorio hayan de ejecutarse como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación, será del uno por ciento anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del proyecto de interés general de Aragón por periodo no superior a cinco años. El canon se devengará en la fecha de aprobación del proyecto de interés general de Aragón y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio proyecto de interés general de Aragón se estableciesen fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

Art. 5.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva con ocasión del otorgamiento de la calificación urbanística o bien de la correspondiente licencia urbanística.

Art. 6.º Base, tipo y cuantía.

1. La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el 5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

Art. 7.º Bonificación.

Tendrán una bonificación de 75 por 100 de la cuota de la Prestación Patrimonial, sobre todas aquellas construcciones, instalaciones y obras correspondientes actividades económicas o profesionales incluidas en la División 0 de la Agrupación 01 a la 07, y de la División 2 a 7 de estas en todas sus agrupaciones de las indicadas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto Sobre Actividades Económicas y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1. El alcalde, previo informe de los técnicos municipales, podrá reducir el tipo aplicable en los siguientes supuestos:

Hasta 3 puntos porcentuales del tipo impositivo para aquellas actuaciones e intervenciones que supongan una notable recuperación patrimonial, medioambiental y paisajística por afectar a:

a) Edificaciones protegidas por sus valores culturales, en cuanto afecten a los elementos objeto de protección que incluyan obras de recuperación de edificios y ambientes incluidos en el catálogo de protección del patrimonio del Plan General de Ordenación Urbana o integren el Patrimonio Cultural.

b) Y aquellas actuaciones que lleven aparejada la recuperación medioambiental y paisajística de espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos, clasificados así por el Planeamiento Municipal y por cualquier otra figura de Ordenación y Protección Ambiental.

2. La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo el promotor de la actuación acompañar a la solicitud de autorización un documento con justificación motivada y detallada de las mejoras que se comprometa ejecutar.

3. El incumplimiento de las condiciones y los compromisos adquiridos por el promotor o por la persona que se subrogue en su posición determinará la pérdida de la bonificación y la formulación de una liquidación complementaria.

Art. 8.^º Gestión

1. En todo caso, la gestión se realizará en régimen de autoliquidación, mediante la exigencia del correspondiente depósito previo de esta cantidad en el momento de solicitar la licencia o autorización especial en suelo no urbanizable no sectorizado, o bien con la comunicación de la Calificación Urbanística correspondiente, por administración competente.

2. Cuando se otorgue la preceptiva licencia urbanística el obligado tributario realizará una primera autoliquidación provisional calculándose la base en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Disposición adicional

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

Disposición transitoria

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable o la licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y las Comunidades Autónomas hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley.

Núm. 2024-0281

PERACENSE

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Peracense por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas

TEXTO

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1^º. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencias Urbanísticas”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2^º. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas

urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3º.- Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.

Artículo 4º. Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5º. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º. Base imponible:

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7º. Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cantidades fijas o bien a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Expedición de licencias urbanísticas que no ejecuten obra: 36,00.-€
- b) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras hasta 400.000,00-€ de base imponible: 00,00.-€
- c) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras por importe igual o superior a 500.000,00€: se aplicará una tarifa de la base imponible del 2%.

2.- En el caso de corta de árboles integrada en la masa forestal la cuota será de 0,30.€ por árbol cortado.

A los efectos del cómputo de la base imponible y evitando fraccionamientos de esta no permitidos, se reputará la base imponible de una obra instalación o construcción aquella que suponga en conjunto el monto total de la misma, sumándose las cantidades o presupuestos parciales o por fases que se puedan producir. Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales producidos en los 5 años siguientes a la concesión de la primera licencia se

computarán a los efectos de este impuesto, debiendo el obligado tributario o su sustituto abonar la diferencia, si superan las cantidades establecidas en el escalado indicado en este mismo artículo como base imponible.

Artículo 8º. Exenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones en la presente ordenanza.

Artículo 10º. Normas de Gestión

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.

3. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 11º. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modifique o amplíe el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

Documentación Requerida:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.

c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

Artículo 12º. Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

Artículo 13º. Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 2024-0280

PERACENSE

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Peracense por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

TEXTO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Peracense aprueba esta Ordenanza con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, de Urbanismo de Aragón, a los propietarios e iniciativas que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, que trae causa de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.

Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la Ordenanza, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza, como ha quedado expuesto, la prestación de algunos servicios esenciales.

Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la Ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los promotores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable.

Como ha quedado expuesto, la Ley de Urbanismo de Aragón, a diferencia de otras leyes autonómicas que regulan con cierto detalle este ingreso de derecho público, se limita a imponer el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, remitiendo a la Ordenanza municipal la regulación de aspectos tales como la cuantificación de la prestación, los sujetos obligados, momento del devengo y otros.

Una vez constituida por la Ley esta prestación patrimonial de carácter público, con lo que queda salvado el principio reserva de ley en esta materia, la colaboración de la Ordenanza puede ser especialmente intensa en la regulación de los elementos de este ingreso de derecho público, como reconoce la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la sentencia 73/2011, de 19 de mayo (FJ 3.º).

Así las cosas, la Ordenanza, además de determinar los usos en suelo no urbanizable que dan lugar al deber de satisfacer la prestación patrimonial, regula las personas obligadas al pago, el momento del devengo de la obligación y la forma de cuantificar el ingreso. Se regulan también las bonificaciones que pueden concederse, la forma de gestionar este ingreso de derecho público y el destino que se le debe dar al formar parte del patrimonio municipal del suelo.

Se han tomado como referencia al regular estas cuestiones el contenido de las ordenanzas aprobadas por algunos municipios de otras Comunidades Autónomas que regulan ingresos de derecho público de idéntica naturaleza al que es objeto de regulación en esta Ordenanza. Y se han tenido también en cuenta las sentencias dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de algunos Tribunales Superiores de Justicia que han confirmado la legalidad de las citadas ordenanzas municipales y de las liquidaciones practicadas por los Ayuntamientos por este tipo de prestaciones patrimoniales.

Por último, es oportuno referirse a la regulación que se hace en la Ordenanza de dos aspectos importantes como son el de las personas obligadas al pago y el de la cuantificación del ingreso.

El artículo 31.6 de la Ley de Urbanismo dispone que el propietario del suelo es el que tiene el deber de satisfacer la prestación patrimonial. Ahora bien, la referencia que se hace en este artículo al propietario no puede interpretarse de forma literal y en sentido estricto. La finalidad que se persigue con la prestación patrimonial establecida en el apartado 4 b) del citado artículo justifica que el obligado al pago de este ingreso sea la persona, física o jurídica, que se beneficia del aprovechamiento urbanístico adjudicado mediante el otorgamiento de la autorización especial en suelo no urbanizable.

En consecuencia, el concepto propietario se ha interpretado como el titular de derechos sobre un terreno que le dan legitimidad para promover la actuación autorizada en suelo no urbanizable.

Por lo que respecta a la regulación de la forma de cuantificar la prestación patrimonial, se ha tenido en cuenta lo establecido en sección segunda de la Ley de Urbanismo de Aragón, que regula el canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico en los planes y proyectos de interés general de Aragón.

Y también se ha tomado como referencia lo establecido en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

El resultado es que la cuantía de la prestación patrimonial se determina aplicando un porcentaje sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística. Finalmente se ha optado, para simplificar la gestión, por fijar un porcentaje del 5% de la inversión, con un único devengo.

Este porcentaje se sitúa en la media de los fijados en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo no urbanizable.

2. Quedan sujetos a esta prestación patrimonial las actuaciones autorizadas en el suelo no urbanizable, conforme a lo que señala Decreto-Legislativo 1/2014 salvo las excluidas en el punto tercero de este artículo.

3. Quedan excluidos de esta prestación patrimonial los usos vinculados a explotaciones agrarias y ganaderas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer en la correspondiente explotación. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones las vinculadas a explotaciones agrarias de carácter productivo tales como cultivo agrícola de regadío, cultivo agrícola de secano, praderas y pastizales, plantaciones forestales, obras y mejoras agrícolas o invernaderos; y los que se establezcan con esta misma naturaleza en el Planeamiento General y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Teruel.

Art. 2.º Naturaleza jurídica.

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable no delimitado en tanto se completa la transformación urbanística.

Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.^º Obligados al pago.

1. Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos establecidos en el artículo 1.2 de la Ordenanza. La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, quedando subrogado el nuevo titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el promotor.

2. Tendrá la consideración de obligado al pago del canon objeto de esta ordenanza el promotor de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

3. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

Art. 4.^º Exenciones

1. Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

2. No obstante lo anterior, en las actuaciones de urbanización y edificación, autorizadas en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable, mediante la aprobación de planes y proyectos de interés general de Aragón habrá de abonarse igualmente, como carga de urbanización, un canon al Municipio en cuyo territorio hayan de ejecutarse, como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación.

3. En estos casos, dicho canon que pudiera abonarse, como carga de urbanización al municipio en cuyo territorio hayan de ejecutarse como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación, será del uno por ciento anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del proyecto de interés general de Aragón por periodo no superior a cinco años. El canon se devengará en la fecha de aprobación del proyecto de interés general de Aragón y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio proyecto de interés general de Aragón se estableciesen fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

Art. 5.^º Nacimiento de la obligación.

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva con ocasión del otorgamiento de la calificación urbanística o bien de la correspondiente licencia urbanística.

Art. 6.^º Base, tipo y cuantía.

1. La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el 5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

Art. 7.^º Bonificación.

Tendrán una bonificación de 75 por 100 de la cuota de la Prestación Patrimonial, sobre todas aquellas construcciones, instalaciones y obras correspondientes actividades económicas o profesionales incluidas en la División 0 de la Agrupación 01 a la 07, y de la División 2 a 7 de estas en todas sus agrupaciones de las indicadas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto Sobre Actividades Económicas y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1. El alcalde, previo informe de los técnicos municipales, podrá reducir el tipo aplicable en los siguientes supuestos:

Hasta 3 puntos porcentuales del tipo impositivo para aquellas actuaciones e intervenciones que supongan una notable recuperación patrimonial, medioambiental y paisajística por afectar a:

a) Edificaciones protegidas por sus valores culturales, en cuanto afecten a los elementos objeto de protección que incluyan obras de recuperación de edificios y ambientes incluidos en el catálogo de protección del patrimonio del Plan General de Ordenación Urbana o integren el Patrimonio Cultural.

b) Y aquellas actuaciones que lleven aparejada la recuperación medioambiental y paisajística de espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos, clasificados así por el Planeamiento Municipal y por cualquier otra figura de Ordenación y Protección Ambiental.

2. La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo el promotor de la actuación acompañar a la solicitud de autorización un documento con justificación motivada y detallada de las mejoras que se comprometa ejecutar.

3. El incumplimiento de las condiciones y los compromisos adquiridos por el promotor o por la persona que se subrogue en su posición determinará la pérdida de la bonificación y la formulación de una liquidación complementaria.

Art. 8.^º Gestión

1. En todo caso, la gestión se realizará en régimen de autoliquidación, mediante la exigencia del correspondiente depósito previo de esta cantidad en el momento de solicitar la licencia o autorización especial en suelo no urbanizable no sectorizado, o bien con la comunicación de la Calificación Urbanística correspondiente, por administración competente.

2. Cuando se otorgue la preceptiva licencia urbanística el obligado tributario realizará una primera autoliquidación provisional calculándose la base en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Disposición adicional

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

Disposición transitoria

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable o la licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y las Comunidades Autónomas hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley.

Núm. 2024-0311

BURBÁGUENA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA para el EJERCICIO 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	
	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	106.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	211.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.050,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	271.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	612.350,00

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	74.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.450,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	176.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	612.350,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA

A) Funcionario de Carrera

Secretaria Intervención, 1 puesto, Grupo A Subgrupo A1 Nivel 22, agrupada con Villanueva de Jiloca. Ocupada con carácter interino

B) Personal Laboral Fijo

Operario de Servicios Múltiples, 1 puesto.

C) Personal Laboral Temporal

Auxiliar Administrativo, 1 puesto, media jornada.

Peón de Jardinería, 1 puesto, media jornada

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1 plaza

Total Personal Laboral Fijo: 1 plaza

Total Personal Laboral Temporal: 2 plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente por D. Joaquín Peribáñez Peiró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena.



Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,12 €/ por palabra
Urgente	0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escáner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.